



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2410 Orden de 13 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional. 15098

2411 Resolución de 3 de mayo de 2024 de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales por la que se hacen públicos los cambios en el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena. 15107

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

2412 Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Joaquín Nicolás Ros. 15109

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2413 Emplazamiento del procedimiento ordinario n.º 168/2024 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia instado por don Fernando Ureña Herrero. 15110

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2414 Corrección de error en Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a D.ª Rosa Ayala Madrid con DNI: ***6048** y D.ª Yolanda Mansilla Funez con DNI:***1476**, que han resultado seleccionadas al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 15 de mayo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 22/05/2019), publicado con el n.º 2397. 15111

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2415 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de orientación e inserción sociolaboral de jóvenes tutelados y extutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation. 15112

2416 Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de San Javier para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales. 15116

BORM

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2417 Resolución de la Secretaría de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que de conformidad con lo establecido en la normativa europea, se declaran como agrupaciones de productores reconocidas, a las entidades de gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de la Región de Murcia, constituidas como corporación de derecho público. 15123

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2418 Resolución de 6 de mayo de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se hace público el Contrato Programa, para el ejercicio 2024, suscrito por esta Consejería con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. 15125

2419 Resolución de 6 de mayo de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se hace público el Contrato Programa, para el ejercicio 2024, suscrito por esta Consejería con el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. 15139

2420 Resolución de 6 de mayo de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se hace público el Contrato Programa, para el ejercicio 2024, suscrito por esta Consejería con el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia. 15149

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2421 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la instalación de puntos de recarga de autobuses eléctricos interurbanos de la CARM". 15176

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

2422 Extracto de la Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024 (Educación). 15182

2423 Extracto de la Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024 (SEPE). 15184

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2424 Extracto del Acuerdo de la JGL del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de 27 de marzo de 2024, por la que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación de Vecinos de Las Cañadas para el desarrollo de las actividades tradicionales, culturales y festivas en la pedanía, ejercicio 2024. 15186

Archena

2425 Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla del ejercicio 2024. 15187

San Pedro del Pinatar

2426 Declarar desierto y licitar nuevamente el lote 2 del expediente de concesión de dominio público, de uso privativo correspondiente a la explotación de la cafetería del Hogar del Pensionista Raimundo Benedicto, mediante concesión de dominio público, de uso privativo, Ref. 2023/5314Y. 15195

Yecla

2427 Exposición pública del Presupuesto Municipal para 2024. Aprobación inicial. 15197



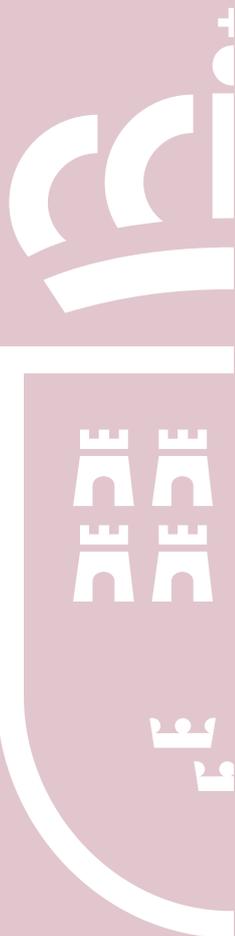
V. Otras Disposiciones y Anuncios

Roymar Asesores, S. Coop.

2428 Publicación de anuncio para la transformación de personalidad jurídica,
de Sociedad Cooperativa a Sociedad Limitada.

15198

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2410 Orden de 13 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se nombra personal funcionario de carrera de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos de la Administración Pública Regional.

Vista la propuesta de nombramiento de personal funcionario de carrera formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes del Decreto número 297/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021 (BORM de 29 de diciembre de 2021) y Decreto n.º 58/2022, de 19 de mayo, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifican los Decretos n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020, n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021 (BORM de 27 de mayo de 2022), teniendo en cuenta que las personas seleccionadas han cumplido los requisitos exigidos en las convocatorias.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias conferidas por el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero.- Nombramiento.

Nombrar personal funcionario de carrera de la Agrupación Profesional de Servicios Públicos a las personas aspirantes relacionadas en el Anexo a esta Orden, quedando adscritas a los puestos de trabajo y Consejerías u Organismos Autónomos que se señalan.

Segundo.- Juramento o promesa.

Previo al acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.

Tercero.- Toma de posesión.

Las personas aspirantes que han superado los procesos selectivos tomarán posesión de los puestos con el carácter que se indica en el anexo.

Cuarto.- Acto institucional y plazo toma de posesión.

1.- El acto institucional de toma de posesión del personal nombrado en esta Orden se efectuará en el Salón de Actos del Edificio Aseinfante, en la Avenida Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia, el día 17 de mayo de 2024 a partir de las 10 horas.

2.-Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por la presente Orden dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para realizar la toma de posesión debiendo personarse, antes de la finalización del indicado plazo, en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.

Quinto.- Incorporación a puesto de trabajo.

El personal nombrado se presentará, una vez efectuada la toma de posesión señalada en el apartado cuarto de esta Orden, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente, al objeto de hacer efectiva la incorporación en su puesto de trabajo.

Sexto.- Grado personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, "Todos los funcionarios adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, salvo el grado inicial que se entenderá consolidado en el momento de adquirir la condición de funcionario y que se corresponderá con el mínimo del Grupo de pertenencia en la Administración Pública de la Región de Murcia."

Asimismo, el personal nombrado funcionario de carrera por esta Orden puede haber adquirido ya como personal funcionario interino en ese mismo cuerpo, escala y/o opción un grado personal superior al mínimo.

Atendiendo a estas disposiciones, se indica en el Anexo de esta Orden el grado personal que se entiende reconocido o, en su caso, conservado al personal nombrado.

Séptimo.- Carrera Profesional.

La Orden de 19 de febrero de 2019, de la Consejería de Hacienda, establece el procedimiento específico de reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal para el personal funcionario de carrera del ámbito sectorial de Administración y Servicios (BORM n.º 44, de 22/02/2019). Esta Orden fue modificada por Orden de 30 de junio de 2020 (BORM n.º 153 de 04/07/2020).

Atendiendo a lo dispuesto en esta normativa, en el Anexo de esta Orden se indica, en su caso, el personal que ya tiene la carrera reconocida como personal temporal en el cuerpo al que accede por lo que se le considera reconocido el encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera horizontal en su condición de personal funcionario de carrera en este cuerpo, escala y/u opción. (SI/NO).

Octavo.- Recurso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 13 de mayo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.



ANEXO
RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO CON INDICACIÓN DE DESTINO.

Cuerpo: AGRUPACION PROFESIONAL SERVICIOS PÚBLICOS

Escala:

Opción:

Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 29 de NOVIEMBRE de 2022 (BORM 05-12-2022)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	MORAL ZAPATA	PEDRO ANTONIO	***0970**	FU05061E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	CARTAGENA	ORDENANZA CARTAGENA / IES MEDITERRÁNEO.CARTAGENA	DEFINITIVA	15	SI
2	VICENTE CERVANTES	JOSEFA	***9617**	FU05062E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	CARTAGENA	ORDENANZA CARTAGENA / IES LOS MOLINOS. CARTAGENA	PROVISIONAL	15	SI
3	PÉREZ SORIANO	JOSEFA	***6914**	FU05063E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	YECLA	ORDENANZA YECLA / IES JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE.YECLA	DEFINITIVA	15	SI
4	PÉREZ GIL	ELVIRA	***2682**	FU05064E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	ÁGUILAS	AYUDANTE DE SERVICIOS ÁGUILAS / CEI EL PAJARICO.ÁGUILAS	DEFINITIVA	13	SI
5	GIMÉNEZ LÓPEZ	MARÍA DEL MAR	***7157**	FU05065E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	LORCA	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA	DEFINITIVA	13	SI

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
6	ATO VALCARCEL	PEDRO	***3735**	FU05066E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	CIEZA	ORDENANZA CIEZA / CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES.CIEZA	DEFINITIVA	14	SI
7	LÓPEZ LÓPEZ	MARÍA JOSEFA	***2580**	FU05067E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS / CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	DEFINITIVA	12	SI
8	LÓPEZ VIVO	JOSÉ JAVIER	***9472**	FU05068E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	ORDENANZA / DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS	DEFINITIVA	13	SI
9	SÁNCHEZ VIVANCOS	MARÍA JESÚS	***3932**	FU05069E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	CARTAGENA	ORDENANZA CARTAGENA / IES BEN ARABÍ.CARTAGENA	DEFINITIVA	12	SI
10	GIL SÁNCHEZ	JOSEFA	***2594**	FU05070E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS / ENF.MENTALES CRÓNICOS LUIS VALENCIANO	DEFINITIVA	12	SI
11	PAGÁN MAYORDOMO	AGUSTINA	***6185**	FU05071E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	CARTAGENA	CONSERJE CARTAGENA / CEI LOS DOLORES. CARTAGENA	DEFINITIVA	14	SI
12	AMOR MARTÍNEZ	MANUEL	***1368**	FU05072E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS / CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	DEFINITIVA	12	NO
13	BARRANCOS INIESTA	ENCARNACIÓN	***3335**	FU05073E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO	DEFINITIVA	15	SI
14	EGEA PÉREZ	FERNANDA	***3303**	FU05074E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	CARAVACA DE LA CRUZ	AYUDANTE DE SERVICIOS CARAVACA / IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS.CARAVACA CRUZ	DEFINITIVA	12	SI
15	LEAL PÉREZ	INÉS	***1683**	FU05118E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	ORDENANZA / RESIDENCIA PSICOGERIÁTR.VIRGEN DEL VALLE	DEFINITIVA	12	SI

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
16	PAGÁN HERNÁNDEZ	JUAN PEDRO	***1437**	FU05076E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	CARTAGENA	ORDENANZA CARTAGENA / EXTENSIÓN CENTRO DE PROFESORES.CARTAGENA	DEFINITIVA	13	SI
17	MECA NAVARRO	ANA MARÍA	***3388**	FU05077E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	LORCA	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA / CEE PILAR SOUBRIER. LORCA	DEFINITIVA	14	SI
18	HERVÁS CARREÑO	PILAR	***4503**	FU05078E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	ORDENANZA / R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR	DEFINITIVA	12	SI
19	PAGÁN MARTÍNEZ	MARÍA SOLEDAD	***4273**	FU05079E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	CARTAGENA	ORDENANZA CARTAGENA / CONSERV. PROF. DE MÚSICA.CARTAGENA	DEFINITIVA	14	SI
20	VÉLEZ MOLINA	REMEDIOS	***2743**	FU05080E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	ORDENANZA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO	DEFINITIVA	14	SI
21	TERUEL MARTÍNEZ	MARÍA CRUZ	***0017**	FU05081E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS / CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	DEFINITIVA	14	SI
22	GIMÉNEZ BLAYA	GALA	***4469**	FU05082E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	MORATALLA	AYUDANTE DE SERVICIOS MORATALLA / IES PEDRO GARCÍA AGUILERA.MORATALLA	DEFINITIVA	12	SI
23	MARTÍNEZ CABALLERO	MARÍA CONSUELO	***6084**	FU05083E	CONSEJERÍA DE SALUD	CARTAGENA	ORDENANZA CARTAGENA / ÁREA DE SALUD II.CARTAGENA	DEFINITIVA	13	SI

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
24	CELDRÁN HERNÁNDEZ	ILUMINADA CARMEN	***8778**	FU05084E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	MOLINA DE SEGURA	ORDENANZA MOLINA DE SEGURA / IES CAÑADA DE LAS ERAS.MOLINA DE SEGUR	DEFINITIVA	12	SI
25	CARRACELAS ORTIZ	MARÍA CLEOFÉ	***6410**	FU05085E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	MOLINA DE SEGURA	AYUDANTE DE SERVICIOS MOLINA DE SEGURA / CEI EL LIMONAR.MOLINA DE SEGURA	PROVISIONAL	12	SI
26	HERAS MORENO	ANTONIO	***8570**	FU05086E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS / CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	DEFINITIVA	13	SI
27	BALLESTER GUIRAO	ANA MARÍA	***0420**	FU05087E	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	ALCANTARILLA	PEÓN/A DE CARRETERAS. ALCANTARILLA / PARQUE MÓVIL.D.G.CARRETERAS.ALCAN TARILLA	DEFINITIVA	14	SI
28	MANZANARES MARTÍNEZ	ANA	***2409**	FU05088E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	LORCA	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA	DEFINITIVA	14	SI
29	ASENSIO HERNÁNDEZ	JOSÉ ANTONIO	***2795**	FU05089E	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	ALCANTARILLA	PEÓN/A DE CARRETERAS. ALCANTARILLA / PARQUE MÓVIL.D.G.CARRETERAS.ALCAN TARILLA	DEFINITIVA	14	SI
30	GIMÉNEZ LÓPEZ	FRANCISCO	***3115**	FU05090E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	ÁGUILAS	AYUDANTE DE SERVICIOS ÁGUILAS / IES ALFONSO ESCÁMEZ.ÁGUILAS	DEFINITIVA	13	SI
31	DEL RAMO ALCAYNA	BIENVENIDO	***0741**	FU05091E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS / CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	DEFINITIVA	14	SI
32	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	FRANCISCA	***5307**	FU05092E	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	LORCA	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA / C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.LORCA	DEFINITIVA	13	SI



Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
33	COSTA ORTIGOSA	MARÍA DOLORES	***8538**	FU05093E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AYUDANTE DE COCINA / CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	DEFINITIVA	14	SI
34	ALCARAZ MIRALLES	HERMINIA	***9419**	FU05094E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AYUDANTE DE COCINA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO	DEFINITIVA	14	SI
35	MARTÍNEZ GARCÍA	ISABEL	***0419**	FU05095E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	ARCHENA	AYUDANTE DE SERVICIOS ARCHENA / IES DR.PEDRO GUILLÉN.ARCHENA	PROVISIONAL	13	SI
36	IBÁÑEZ MORENO	FRANCISCA	***9379**	FU05096E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS / ENF.MENTALES CRÓNICOS LUIS VALENCIANO	DEFINITIVA	14	SI
37	MANZANARES MATAS	GLORIA	***7276**	FU05097E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	LORCA	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA / CEE PILAR SOUBRIER. LORCA	DEFINITIVA	13	SI
38	MARTÍNEZ DÍAZ	JUANA MARÍA	***3750**	FU05098E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	LORCA	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA	DEFINITIVA	14	SI
39	SÁNCHEZ MENCHÓN	MARÍA JOSÉ	***5136**	FU05099E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO	DEFINITIVA	13	SI
40	CECILIA MONTIEL	MARÍA	***4726**	FU05100E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	LORCA	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA / IES FRANCISCO ROS GINER. LORCA	DEFINITIVA	14	SI
41	MARTÍNEZ LÓPEZ	MARÍA ÁNGELES	***2169**	FU05101E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	CARAVACA DE LA CRUZ	AYUDANTE DE SERVICIOS CARAVACA / C.E.E ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ	DEFINITIVA	13	SI

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
42	SERRANO RUIZ	JUANA MARÍA	***2366**	FU05102E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	ALHAMA DE MURCIA	ORDENANZA ALHAMA / IES VALLE DE LEYVA.ALHAMA DE MURCIA	PROVISIONAL	13	SI
43	SILES FERNÁNDEZ	ISMAEL	***1635**	FU05103E	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	ALCANTARILLA	PEÓN/A DE CARRETERAS. ALCANTARILLA / PARQUE MÓVIL.D.G.CARRETERAS.ALCANTARILLA	PROVISIONAL	12	SI
44	PERONA PAÑOS	ANTONIO	***9266**	FU05104E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS / IES SIERRA DE CARRASCOY. EL PALMAR	DEFINITIVA	12	NO
45	SÁNCHEZ MORENO	REMEDIOS	***7308**	FU05105E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	CARTAGENA	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA / CASA DEL MAR DE CARTAGENA	DEFINITIVA	13	SI
46	CARAVACA LÓPEZ	MARÍA DEL CARMEN	***8477**	FU05106E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	SAN JAVIER	AYUDANTE DE SERVICIOS SAN JAVIER / CEIP NTRA.SRA. DE LORETO. SAN JAVIER	DEFINITIVA	12	SI
47	LÓPEZ FRANCO	MARÍA DOLORES	***3455**	FU05107E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AYUDANTE DE COCINA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO	DEFINITIVA	12	SI
48	PELEGRÍN JIMÉNEZ	MARÍA SOLEDAD	***7505**	FU05108E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO	DEFINITIVA	14	SI
49	MARÍN GARCERÁN	CARMEN	***7935**	FU05109E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	TORRE PACHECO	AYUDANTE DE SERVICIOS T.PACHECO / IES GERARDO MOLINA.T.PACHECO	DEFINITIVA	12	NO



Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
50	ARTIGAO ROBLES	MARÍA ESTHER	***8247**	FU05110E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AYUDANTE DE COCINA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO	DEFINITIVA	13	SI
51	PÉREZ MARTÍNEZ	JOSÉ LUIS	***5953**	FU05111E	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	MURCIA	MOZO/A DE LABORATORIO / LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL	DEFINITIVA	13	SI
52	LOZANO MARTÍNEZ	FULGENCIO	***6285**	FU05112E	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	CARTAGENA	AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA / IES ISAAC PERAL .CARTAGENA	DEFINITIVA	13	NO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2411 Resolución de 3 de mayo de 2024 de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficinas Artesanales por la que se hacen públicos los cambios en el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Vista la Resolución de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial de 10 de octubre de 2022, publicada en el BORM nº 247, de 25 de octubre de 2022, por la que se hacen públicos los nombramientos de cargos de Presidente, cargos del Comité Ejecutivo y restos de los miembros del pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena. Vista la Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial publicada en el BORM n.º 74, de 30 de marzo, por la que se hacen públicos los nombramientos de los nuevos vocales del Pleno y los nuevos vocales del Comité Ejecutivo y vista la Resolución de 30 de mayo de 2023 de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial publicada en el BORM n.º 132, de 10 de junio de 2023, por la que se hace público el nuevo nombramiento del cargo de vocal cooptado del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Visto el escrito con entrada en fecha 24 de abril de 2024, en ese Centro Directivo, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena mediante el cual da traslado de los cambios en la composición del Pleno de esa Corporación, remitiendo Certificado de las modificaciones producidas, exponiendo los motivos, en la Sesión del Pleno de la Cámara celebrada el día 23 de abril de 2024. Conforme al Certificado remitido, las modificaciones en la composición del Pleno y los motivos son los siguientes: D.^a Amelia Avalos Ferrero, sustituye a D. Alberto de Rosa como representante de la empresa Centro Médico Virgen de la Caridad, SLU, con CIF B30722672, en el Pleno, en el Grupo y Categoría 3.3.13; D. Jerónimo José Roca Sánchez, es designado como representante en el Pleno por la mercantil Costa Ágape, SL, con CIF B30926182, tras resultar elegida en el sorteo celebrado para cubrir la vacante producida en el Grupo y Categoría 3.8.2 y la empresa Azul Bahía, SL., con CIF B28446755, es baja en el Pleno por cese de actividad, en el Grupo y Categoría 3.8.1, por lo que se procederá a cubrir la vacante por sorteo como en el caso del epígrafe anterior.

Visto el Informe del Servicio de Comercio de fecha 2 de mayo de 2024, mediante el cual se estima ajustado a Derecho que, por el Centro Directivo competente en materia de Cámaras, se de publicidad en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los cambios producidos en el Pleno de dicha Cámara de Comercio.

De acuerdo con en el artículo 46.1 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto n.º 42/2023, de 21 de septiembre, que establece que la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, competencia que ejerce a través de la Dirección de General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (Suplemento número 13 del BORM n.º 220, de 22 de septiembre), en virtud de lo anterior

Resuelvo:

Hacer públicos los siguientes cambios en la composición del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena:

- Dña. Amelia Avalos Ferrero, sustituye a D. Alberto de Rosa Torner, en representación de Centro Médico Virgen de la Caridad, S.L.U.
- D. Jerónimo José Roca Sánchez, nuevo vocal en representación de Costa Ágape, S.L.
- Dña. Soledad Díaz García, en representación de Azul Bahía, S.L., causa baja por cese de actividad de la empresa.

En Murcia, 3 de mayo de 2024.—El Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, Rafael Gómez Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2412 Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Joaquín Nicolás Ros.

Vista la propuesta elevada con fecha 3 de mayo de 2024, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 14 de diciembre de 2023 (BOE. 26-12-2023), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Murcia, a favor de D. Joaquín Nicolás Ros y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Joaquín Nicolás Ros, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110657

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 6 de mayo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2413 Emplazamiento del procedimiento ordinario n.º 168/2024 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia instado por don Fernando Ureña Herrero.

Ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 168/2024, seguido a instancias de D. Fernando Ureña Herrero, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto en fecha 18 de julio de 2023 contra la resolución motivada a la reclamación del tribunal n.º 2 de la especialidad de Sistemas y aplicaciones informáticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y del recurso potestativo de reposición interpuesto el 2 de agosto de 2023 contra la Orden de 21 de julio de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022 (BORM 29 de diciembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 3 de mayo de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación (P.S. Orden 3 de enero de 2024, BORM del 4), la Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2414 Corrección de error en Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a D.^a Rosa Ayala Madrid con DNI: *6048** y D.^a Yolanda Mansilla Funez con DNI:***1476**, que han resultado seleccionadas al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 15 de mayo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 22/05/2019), publicado con el n.º 2397.**

Advertido error en la publicación número 2397 aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 111, de fecha 15 de mayo de 2024, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Donde dice:

"2397 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Fisioterapia tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017."

Debe decir:

"2397 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a D.^a Rosa Ayala Madrid con DNI: *6048** y D.^a Yolanda Mansilla Funez con DNI:***1476**, que han resultado seleccionadas al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 15 de mayo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 22/05/2019)."**

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2415 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de orientación e inserción sociolaboral de jóvenes tutelados y extutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation.

Resolución:

Visto la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de Orientación e Inserción Sociolaboral de Jóvenes tutelados y extutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de recuperación y Resiliencia Next Generation", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de Orientación e Inserción Sociolaboral de Jóvenes tutelados y extutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de recuperación y Resiliencia Next Generation", suscrito por ambas partes en fecha 28 de febrero de 2024.

Murcia, 25 de abril de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Universidad de Murcia para el desarrollo de un proyecto de orientación e inserción sociolaboral de jóvenes tutelados y extutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y Resiliencia Next Generation EU.

Reunidos:

De una parte, la Excm.a. Sra. D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, por el que se nombra a doña María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad (Suplemento número 12 del BORM número 213 de 14/09/2023), y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo autorizada la presente prórroga de convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024 (dictado por delegación por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de delegación de competencias, de fecha 22 de febrero de 2024, BORM n.º 48, de 27 de febrero de 2024).

De otra parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo

Exponen:

Primero.- Que con fecha 20 y 21 de abril de 2023 se suscribió Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de Orientación e Inserción Sociolaboral de Jóvenes tutelados y extutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de recuperación y Resiliencia Next Generation.

Segundo.- Que la Estipulación Novena del citado convenio señalaba que tendría una vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 29 de febrero de 2024, sin perjuicio de que sus efectos comprendan desde el 3 de enero de 2023. En su párrafo segundo añade que el período de ejecución de las actuaciones

abará desde el 3 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo por finalidad los meses de enero y febrero de 2024 la elaboración de la memoria anual y final del proyecto.

En el párrafo tercero de la Estipulación Novena señala que, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, condicionando la misma, en el caso de que se refiera a las actuaciones de este proyecto, a la autorización por la Comisión Europea de la ampliación del plazo para implementar la medida prevista en la inversión 2 del componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a la existencia de dotación presupuestaria.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2023, se aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada por Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital, de la misma fecha. Esta Adenda da continuidad al proceso de recuperación y modernización de la economía española, con la idea clara de reforzar la cohesión y la resiliencia institucional, económica y social.

Con fecha 2 de octubre de 2023, se aprueba el ANEXO de la Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, donde se establece que la implementación de la medida Inversión 2 (C22.I2): Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia perteneciente al Componente 22: Plan de Choque para la Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión, estará terminada, a más tardar, el 31 de diciembre de 2025

Tercero.-

Que con fecha 3 de octubre de 2023 se celebra Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de Colaboración para el desarrollo de un proyecto de Orientación e Inserción Sociolaboral de Jóvenes tutelados y extutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, habiendo valorado todos los miembros de la Comisión de modo muy positivo su grado de cumplimiento así como el correcto desarrollo de las actuaciones y existiendo unanimidad entre las partes para la prórroga del mismo.

En virtud de lo anterior, y manifestado el interés de ambas partes suscribientes de seguir cumpliendo con los objetivos inicialmente previstos,

Acuerdan:

Primero:

Prorrogar la vigencia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un proyecto de Orientación e Inserción Sociolaboral de Jóvenes tutelados y extutelados por la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de recuperación y Resiliencia Next Generation" hasta el 28 de febrero de 2025.

En cuanto a las actuaciones, el periodo de ejecución se prorroga desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo por finalidad los meses de enero y febrero de 2025 la elaboración de la memoria anual y final del proyecto.

Segundo:

Mantener vigentes las Estipulaciones contenidas en el convenio suscrito con fecha 20 y 21 de abril de 2023.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, se suscribe la presente Prórroga, en fecha 28 de febrero de 2024.

La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2416 Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de San Javier para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales.

Resolución:

Visto el "Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de San Javier para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de San Javier para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Javier en fecha 26 de abril de 2024, y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de San Javier, en calidad de Fedatario, en fecha 29 de abril de 2024.

Murcia, 2 de mayo de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de San Javier para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales

De una parte, D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, nombrada para este cargo mediante Decreto del Presidente n.º 13/2023, de 17 de enero, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2023.

D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier asistido por D. César Valcayo Andrino, Secretario del Ayuntamiento, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambos, en ejercicio de las competencias

Exponen:

1.º- La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción, protección y apoyo a la familia e infancia, y, dentro de ésta, la Dirección General de Familias y Protección de Menores, ostenta las competencias en materia de protección, promoción y apoyo a las familias e infancia, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Asimismo, el artículo 5.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, señala que corresponde a la comunidad autónoma de residencia del solicitante la competencia para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como para la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría.

2.º- Conforme al artículo 3 del Decreto n.º 3/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, corresponden a la Secretaría General de la citada Consejería las competencias en materia de atención al ciudadano, y dentro de las mismas, la gestión de procedimientos de tramitación inmediata.

Tales competencias son ejercidas a través del Servicio de Atención al Ciudadano.

3.º- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la encomienda de gestión, instrumento jurídico mediante el cual un órgano administrativo o Entidad de Derecho Público puede encomendar a otro órgano o Entidad de Derecho Público de la misma o distinta Administración la realización de actividades de carácter material o técnico, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la citada Ley, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Haciendo uso de dicha figura, es voluntad del Ayuntamiento de San Javier, aceptar la encomienda de gestión de la CARM para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa (código 668), en la/s Oficina/s de Asistencia en Materia de Registro de ese Ayuntamiento, a fin de dotar de agilidad a la prestación de tal servicio, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas las cláusulas del presente convenio.

4.º- El artículo 140 de la Ley, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

5.º- El artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

La finalidad del presente convenio es articular la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) al Ayuntamiento de San Javier, para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa (código 668) en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros municipales.

Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la CARM.

Asimismo, es responsabilidad de la CARM dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Segunda.- Régimen de actuaciones.

1. Las actuaciones objeto de encomienda se llevarán a cabo por los funcionarios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros municipales mediante el acceso a la plataforma informática de gestión, en la que quedará constancia de la huella del funcionario interviniente, oficina, fecha y hora de la expedición, y que la Dirección General competente en materia de familias numerosas pondrá a disposición del Ayuntamiento.

2. La dependencia orgánica de los funcionarios que tengan asignadas las tareas objeto de encomienda corresponderá al Ayuntamiento de San Javier.

3. La dependencia funcional respecto a tales tareas corresponderá a la Dirección General competente en materia de familias numerosas.

Será ésta la que gestionará las altas y bajas en la plataforma informática a la que se alude en la letra a) del apartado primero de los funcionarios designados por el ayuntamiento para la tramitación de los procedimientos, dotándoles de clave de acceso a la misma.

4. Por la Dirección General competente en materia de familias numerosas se extraerá, dentro de la primera semana de cada mes, informe estadístico relativo al número de las tramitaciones inmediatas realizadas, que se hará llegar al servicio con competencias en materia de atención al ciudadano para su seguimiento y evaluación, quien, junto con la información sobre las incidencias producidas dará traslado al ayuntamiento.

Tercera.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a:

1. Poner a disposición del ayuntamiento la plataforma informática de gestión y tramitar las altas y bajas en la misma de los funcionarios del ayuntamiento designados por éste para realizar las actuaciones objeto de la encomienda.

2. Proporcionar a tales funcionarios la formación necesaria para que puedan desempeñar las actuaciones objeto de encomienda.

3. Que la información a la que se acceda sea la indispensable para la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en virtud del principio de "minimización del dato".

4. Garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos de carácter personal, así como al cumplimiento del resto de las obligaciones legales que le incumben en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.

5. Designar una persona de contacto para la resolución de las incidencias técnicas que puedan surgir.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a:

1. Colaborar activamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la prestación de los servicios.

2. Comunicar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los funcionarios que vayan a realizar las actuaciones objeto de encomienda para su alta en la plataforma informática de gestión; así como, cuando proceda, los funcionarios a los que haya que dar de baja en la misma.

3. Garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos de carácter personal, así como al cumplimiento del resto de las obligaciones legales que le incumben en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.

4. Designar una persona de contacto para la resolución de las incidencias técnicas que puedan surgir.

Quinta.- Disposiciones en materia de protección de datos.

1. La Dirección General competente en materia de familias numerosas es la responsable del tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con el artículo 4.7) del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. El Ayuntamiento de San Javier, respecto de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, tendrá la condición de encargado del tratamiento, de acuerdo con el artículo 4.8) del referido Reglamento.

3. Ambas partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente convenio y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de Seguimiento, presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de familias numerosas o persona que designe, quien dirimirá con su voto los posibles empates, y de la que formarán parte, además:

- dos funcionarios por parte de dicha Dirección General, designados por su titular.

- dos funcionarios por parte del Ayuntamiento de San Javier, designados por el órgano competente.

- un funcionario por parte del servicio con competencias en materia de atención al ciudadano designado por titular del órgano del que dependa el citado Servicio.

2. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

4. Corresponde a la Comisión de Seguimiento, entre otras funciones, la resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

Séptima.- Régimen económico.

Este convenio no comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento de San Javier, ni para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Plazo de duración y efectos.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar y tendrá una duración de cuatro años, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Novena.- Resolución del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

3. La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Régimen Jurídico.

El convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose, además de por la mencionada Ley, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Undécima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Portal de la Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.



Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, suscriben el presente convenio electrónicamente, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Javier en fecha 26 de abril de 2024, y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de San Javier, en calidad de fedatario, en fecha 29 de abril de 2024.

La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.—En Calidad de fedatario, César Valcayo Andrino.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2417 Resolución de la Secretaría de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que de conformidad con lo establecido en la normativa europea, se declaran como agrupaciones de productores reconocidas, a las entidades de gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de la Región de Murcia, constituidas como corporación de derecho público.

Con fecha 23 de abril de 2024 se ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (2024/1143) el Reglamento (UE) 2024/1143, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012.

El artículo 33.7 del citado Reglamento establece que, previa solicitud efectuada según su apartado primero:

“Los Estados miembros podrán decidir que las agrupaciones de productores reconocidas en virtud del Derecho nacional antes del 13 de mayo de 2024 sean reconocidas de conformidad con el apartado 1”.

Para ello, tales agrupaciones deberán cumplir los siguientes requisitos, previstos en el artículo 33.2 del mismo Reglamento:

- a) tener una forma jurídica determinada, y
- b) cumplir alguna de las condiciones siguientes:
 - i) contar con un mínimo del 50% de los productores del producto entre sus miembros, o
 - ii) contar con un porcentaje mínimo de productores del producto entre sus miembros y con un mínimo del 50% del volumen o del valor de la producción comercializable.

En la Región de Murcia, la Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores reconoció, en su artículo 1, la personalidad jurídica de los mismos como corporaciones de derecho público, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de las funciones.

Las Corporaciones de derecho público existentes en la Región de Murcia son:

- La Corporación de derecho público «Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada “Bullas”».
- La Corporación de derecho público «Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Yecla”».
- La Corporación de derecho público «Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Pera de Jumilla”».

- La Corporación de derecho público «Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas “Queso de Murcia y Queso de Murcia al Vino”».
- La Corporación de derecho público «Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Melocotón de Cieza”».
- La Corporación de derecho público «Asociación Vino de la Tierra de Murcia” de la Indicación Geográfica Protegida “Murcia”».

A su vez, mediante la Disposición adicional de la citada Ley se faculta a la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para realizar las adaptaciones necesarias a la normativa vigente reguladora y de los futuros Reglamentos de los consejos, de los órganos de gestión y de la producción agraria ecológica en la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, tras solicitud efectuada por las citadas Corporaciones de Derecho Público, se ha verificado que las mismas cumplen con los requisitos anteriormente referidos, por ello, en virtud de las competencias conferidas por Decreto n.º 4/2024, de 18 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 432/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. La Secretaría General ejercerá las funciones, entre otras, de la promoción agroalimentaria y las figuras de calidad diferenciada.

Resuelvo

Primero.

Declarar que todas las Corporaciones de Derecho Público anteriormente citadas, reconocidas en virtud de Derecho nacional con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/1143, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012, cumplen con los requisitos que se establecen en el artículo 33.2 del citado reglamento.

Segundo.

Declarar para todas ellas, en su virtud, la condición de agrupaciones de productores reconocidas a escala nacional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.7 del citado Reglamento (UE) 2024/1143, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024.

Tercero.

La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de entrada en vigor del anterior artículo 33.7 del Reglamento (UE) 2024/1143, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, ante la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de mayo de 2024.—El Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco José González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2418 Resolución de 6 de mayo de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se hace público el Contrato Programa, para el ejercicio 2024, suscrito por esta Consejería con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Visto el Contrato Programa suscrito el 25 de abril de 2024, entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el ejercicio 2024, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, Disposición Adicional sexta, apartado 2 y en cumplimiento de lo que dispone la cláusula séptima del mencionado Contrato Programa.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito el 25 de abril de 2024, entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el ejercicio 2024.

Murcia, 6 de mayo de 2024.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Contrato Programa para el ejercicio 2024 suscrito entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia

I- Intervienen

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, en representación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, en virtud del Decreto del Presidente n.º 36/2023 de fecha 14 de septiembre a la que está adscrito el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Y de otra parte, D. Joaquín Gómez Gómez, Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en virtud del Decreto 319/2023 de fecha 22 de septiembre.

II- Manifiestan

Primero.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa) que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición, y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

Segundo.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Tercero.- La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en su Disposición adicional trigésima cuarta establece que durante el año 2024 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

Cuarto.- El presente Contrato Programa (en adelante CP) ha sido elaborado en cumplimiento de la obligación establecida en la Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 4/2023 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Quinto.- La Consejería de Economía, Hacienda y Empresa es la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: " financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; coordinación de los servicios de contratación de las distintas Consejerías; planificación y fomento del desarrollo económico regional; financiación empresarial; estadística; fondos europeos;

sistemas de información y comunicaciones corporativas, incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; transformación digital interna de la administración y externa; comunicación audiovisual; sociedad de la información y telecomunicaciones; innovación tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la sociedad, administración y sociedad del conocimiento; función pública, organización administrativa, servicios automovilísticos; control de accesos y seguridad de inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como la organización y delimitación de las funciones de su personal, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Asimismo ejercerá las competencias en materia de apoyo empresarial; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; control de las zonas de actividades logísticas, innovación empresarial y tecnológica vinculadas a las TICs de aplicación en la empresa; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia así como comercio, consumo y artesanía. También asume las competencias en materia de fomento de la economía social, diálogo social y en trabajo autónomo sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías.”

Según dicho Decreto, queda adscrito a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Sexto.- De conformidad con la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante INFO) le corresponden las siguientes funciones:

a) Definir y colaborar en la puesta en marcha de proyectos estratégicos para la economía regional.

b) Establecer y ejecutar las acciones necesarias para mejorar la eficiencia y capacidad productivas de las empresas y en especial de las pequeñas y medianas, y de las empresas de economía social.

c) Fomentar y contribuir a la difusión de la cultura emprendedora.

d) Promover, difundir y apoyar en el sector empresarial el desarrollo de la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología y la implantación de sistemas de calidad y seguridad en las empresas, con objeto de incrementar su competitividad y productividad.

e) Fomentar y propiciar la promoción y desarrollo de todo tipo de infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la correcta localización del tejido económico-empresarial.

f) Servir de catalizador para la captación de nuevas inversiones en la Región.

g) Promover redes empresariales de naturaleza financiera, tecnológica y comercial.

h) Estimular y apoyar nuevas iniciativas empresariales, especialmente de carácter innovador, con el fin de contribuir al fortalecimiento, productividad y diversificación del tejido empresarial.

i) Facilitar a las pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social el acceso a las redes y sistemas de información de ámbito nacional e internacional.

j) Propiciar y favorecer la internacionalización y competitividad de las empresas de la Región, facilitando el acceso de éstas a mercados emergentes o de amplia demanda de productos.

k) Canalizar hacia las empresas la información en materia empresarial proveniente de la Unión Europea y de terceros países, así como las iniciativas y programas de las distintas administraciones.

l) Elaborar estudios y realizar gestiones que contribuyan al análisis y planificación del desarrollo económico, así como disponer de un fondo de documentación que incluya el análisis y planificación del desarrollo económico, así como disponer de un fondo de documentación que incluya inventario de recursos naturales, medios de comercialización, equipamientos industriales, así como cualquier otra información de interés para los inversores en la Región de Murcia.

m) Contribuir a la promoción exterior de la Región de Murcia.

n) Establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación.

ñ) Participar en programas, iniciativas y licitaciones internacionales, comunitarias o nacionales que por su contenido o naturaleza contribuyan a la realización del fin del Instituto de Fomento.

o) En el marco de las actividades anteriores el Instituto de Fomento podrá prestar servicios a las empresas.

p) Constituir sociedades y participar, de manera transitoria o permanente, e el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley.

q) Cualesquiera otras acciones que contribuyan y favorezcan el crecimiento y desarrollo económico regional.

Séptimo.- Son obligaciones del INFO las siguientes:

a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad del INFO, en cada momento.

b) En particular, el INFO debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico.

c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE).

d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f) Asegurar, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el INFO o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el INFO cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el INFO.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobre costes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el INFO, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el INFO deberá aprobar los criterios de contratación del personal de ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

n) Hacer el seguimiento mensual de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores mensuales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

o) Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

p) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

q) Publicar en la sede electrónica del INFO, además de los Contratos Programa, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el INFO en el marco de su contrato programa.

Octavo.- El INFO ostenta frente a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de sus fines:

a) Recibir de la Consejería en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP.

b) Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

c) Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el INFO solicite su asistencia.

d) Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Noveno.- La Consejería de Economía, Hacienda y Empresa marca las directrices en la elaboración del Presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, a través de su estrategia y planificación en materia de política de promoción empresarial y en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2022-2027.

Corresponde al INFO promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional, así como la competitividad, el empleo y su calidad y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y

medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de las acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno Regional, en el marco de la política económica regional.

Ambas partes acuerdan firmar el presente Contrato Programa, así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2024, de conformidad con las siguientes

III - Cláusulas

Primera.- Objeto

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el CP contempla las Áreas operativas que son a su vez objeto de seguimiento mediante la aprobación de un Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante PAAPE).

Segunda.- Objetivos y prioridades generales

El INFO se estructura en cinco Áreas operativas para el desarrollo de los Objetivos y Líneas estratégicas, que se encuentra en el marco de sus competencias y conforme al presupuesto del ejercicio 2024:

1.ª Creación de empresas y emprendimiento

Los principales objetivos son los siguientes:

- Incrementar la tasa de actividad emprendedora de la sociedad regional.
- Facilitar la creación de nuevas empresas, especialmente aquellas innovadoras y/o de base tecnológica mediante la coordinación de ayudas y la simplificación administrativa.
- Fomentar políticas activas y el emprendimiento a través de fórmulas de colaboración y acuerdos con todos los ayuntamientos para conseguir que todos ellos sean considerados Municipio Emprendedor.
- Consolidación del Ecosistema Emprendedor de la Región de Murcia.

2.ª Innovación, proyectos europeos y competitividad empresarial

- Incrementar la competitividad y productividad de las empresas aumentando su capacidad para la I+D+i.
- Mejorar la transferencia de tecnología y de conocimiento y desarrollar los mecanismos necesarios para profundizar las relaciones universidad (centro de investigación)- empresa.
- Impulsar la capacitación y mejora de los recursos humanos de las empresas como la mejor garantía de la sostenibilidad de los procesos de innovación en las empresas.
- Mejora de la competitividad de las empresas murcianas por la vía de la mejora de la cadena de suministro e Industria 4.0
- Conectar las necesidades ya asumidas de internacionalización con las necesidades intuidas de innovación de manera que se conjuguen en un binomio: "En Murcia se innova porque se exporta y se exporta porque se innova"
- Fortalecer los servicios de búsqueda y asesoramiento para la obtención de financiación para las empresas a través de programas europeos, así como incrementar la participación de éstas en proyectos europeos para mejorar su competitividad empresarial.

3.ª Internacionalización

En relación a la Internacionalización los objetivos generales que se persiguen son los siguientes:

- Ampliación de la base exportadora regional. Necesidad de fomentar los programas de iniciación, las jornadas de capacitación y los programas de incorporación de técnicos de comercio exterior a las empresas exportadoras.
- Incremento del número de empresas exportadoras consolidadas.
- Diversificación sectorial de las exportaciones de la Región de Murcia.
- Impulso a la internacionalización de sector servicios.
- Conseguir nuevos canales de exportación, con una visión multisectorial o clúster.
- Consolidación de la internacionalización como estrategia global de la empresa, imprescindible para su competitividad.
- Coordinación institucional en material de internacionalización.
- Internacionalización de la economía murciana a través de la implantación de empresas extranjeras mediante la captación de inversiones.
- Fomento de las licitaciones internacionales de la empresa murciana vía Organismos Multilaterales

4.ª Financiación y tramitación de ayudas

En éste área se agrupan las actuaciones encaminadas a la captación de fondos para la financiación de las Pymes, difusión de ayudas y su tramitación, y en particular:

- Centralización y difusión de todas las fuentes de financiación al sector empresarial para facilitar su acceso a las Pymes, principalmente por medio de la Oficina Financiera.
- Acuerdos con entidades financieras e ICREF para desarrollar líneas específicas para inversiones y de capital circulante, mejorar la sensibilización del sector financiero sobre los proyectos de base tecnológica e I+D+i empresarial e internacionalización y mejorar la circulación de crédito a proyectos industriales en general.
- Apoyo a PYMES y emprendedores, con dificultades para acceder a la financiación tradicional, facilitando el acceso a líneas de financiación alternativas. En este sentido destacar la Sociedad de Garantía Recíproca, las redes de Business Angels u otros instrumentos financieros como los fondos capital-riesgo y de capital semilla. Fomento de los préstamos participativos y otros instrumentos financieros - Tramitación de expedientes de ayudas.

5.ª Inversiones y suelo industrial.

Los objetivos estratégicos del área operativa se describen a continuación:

- Mejorar la gestión global eficiente de los parques industriales y como consecuencia los atractivos de los parques industriales para la captación de nuevas empresas.
- Asesoramiento para la implantación de nuevos proyectos empresariales en localizaciones competitivas.
- Impulsar la promoción de la Terminal Intermodal/ ZAL de Murcia y ZAL de Cartagena

- Apoyo a las sociedades de suelo industrial participadas por el Instituto de Fomento

- Y en referencia a la línea de actuación de captación de inversiones los objetivos principales son los siguientes:

- Ampliación de la presencia del tejido inversor en la región.
- Incremento de la visibilidad de la región para inversores potenciales.
- Diversificación sectorial de las inversiones en la Región de Murcia.
- Diversificación del origen de las inversiones en la Región de Murcia.
- Consolidación de las inversiones ya implantadas a través de su expansión.

Tercera.- Plan anual de actuación y planificación estratégica

El Plan anual de Actuación y Planificación Estratégica (en adelante el **PAAPE**) del Instituto de Fomento se estructura en cinco ÁREAS OPERATIVAS y a su vez cada una de ellas en una LÍNEA DE ACTUACIÓN congruente con el objeto social y con los objetivos y prioridades estratégicas marcadas para el periodo. A su vez para cada LÍNEA DE ACTUACIÓN se han fijado objetivos generales que engloban la totalidad de las acciones y actividades desarrolladas por el INFO (11-0-16-EEPP/13-00-000B-U-002).

A continuación se presenta la estructura del PAAPE para el ejercicio económico 2024 por ÁREAS OPERATIVAS (A01..)- LÍNEA DE ACTUACIÓN (L1..)- OBJETIVOS (OB1..):

11-0-16-EEPP-A01- Área de creación de empresas y emprendimiento

11-0-16-EEPP-A01-LA1: Creación de empresas y emprendimiento. Sensibilización del emprendimiento, apoyo al desarrollo de ecosistemas de emprendedores, políticas de fomento y apoyo al emprendedor para la creación de empresas e inicio de su funcionamiento ordinario.

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB1: Promover el emprendimiento en la Región de Murcia propiciando un entorno favorable para el emprendimiento y la creación de empresas en distintos municipios regionales, facilitando el desarrollo de iniciativas emprendedoras. Campañas de sensibilización en medios y redes sociales, premiar a los mejores proyectos emprendedores regionales, talleres formativos, así como el desarrollo de programas y actuaciones en el área educativa

(Medición: Número de asistentes en actuaciones desarrolladas= 2.800)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB2: Dinamización y mejora del Estrategia CiEMP 2022-2025 en general, así como formación y homologación de técnicos en Emprendimiento del Sistema Regional y seguimiento de la Ley de Apoyo a los Emprendedores

(Medición: Número de actuaciones desarrolladas=100)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB3: Acceso de los emprendedores a recursos destinados a la incubación y desarrollo de proyectos empresariales. Apoyo a planes de empresas y fomento del emprendimiento principalmente a través de centros de incubación y viveros, con especial atención a los Centros Europeos de Empresas e Innovación.

(Medición: Actuaciones realizadas de formación, eventos de Networking, emprendedores atendidos, planes asesorados y otros = 1.200)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A01-LA1-OB4: Apoyo financiero a emprendedores y Pymes en sus diferentes fases de desarrollo de proyectos empresariales, asistencia y acompañamiento a la definición de ideas de negocio y nichos de emprendimiento, así como la consolidación, formación de proyectos empresariales, en particular , Oficina Financiera

(Medición: Emprendedores (y re-emprendedores) atendidos, asesoradas y/o beneficiadas = 1.800)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A02- Área de Innovación, Proyectos Europeos y competitividad empresarial

11-0-16-EEPP-A02-LA1: Innovación, proyectos europeos y competitividad empresarial. Promoción, sensibilización y apoyo directo a la Innovación, transferencia de tecnología y competitividad empresarial. Aumento de la inversión en I+D+i e incremento de las empresas innovadoras

11-0-16-EEPP-A02-LA1-OB1: Sensibilización sobre la importancia de la innovación. Iniciativas y actuaciones consistentes en jornadas informativas, programas de iniciación a la innovación, presentación de casos exitosos, exposiciones, visitas y misiones tecnológicas de empresas, premios de innovación, así como campañas de difusión, servicios de información de SEIMED. Desarrollo de actividades de capacitación para las empresas en innovación y competitividad empresarial, mediante la organización de talleres, seminarios y cursos. Fomento de actividades cooperación empresarial y prestación de servicios de asesoramiento en Innovación no tecnológica y tecnológica, destacando servicio PERAL, herramientas de protección de la innovación, servicio AudINNOva, VT-IC, acceso a proyectos internacionales I+D. Implantación de sistemas y métodos en las empresas de autodiagnóstico de la innovación, pre-diagnósticos LEAM, "Mejora tus servicios", encuentros consultores PromoTICempresas y asistencia para la introducción del diseño entre otros.

(Medición: Número de empresas participantes/atendidas= 3.500)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

16-0-16-EEPP-A02-LA1-OB2: Actuaciones de seguimiento de normativas, iniciativas y propuestas europeas, potenciar la marca "Región de Murcia" en Europa. Difusión y asesoramiento a las empresas regionales acerca de nuevos programas europeos (financiación adicional a la I+D+i) orientados a la PYME y emprendedores. En general servicios de acompañamiento a las empresas de la Región para promover y apoyar su participación en proyectos internacionales financiados por la Unión Europea, movilizando de recursos financieros para dinamizar los operadores económicos de la región en ámbitos clave como son la Especialización Inteligente, eficiencia energética, sostenibilidad, desarrollo de clúster empresariales y fomento internacional del emprendimiento.

(Medición: Número de actuaciones/empresas atendidas/participantes en eventos =670)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

16-0-16-EEPP-A02-LA1-OB3: Apoyo a Centros Tecnológicos para la prestación de servicios de I+D+i a empresas. Fortalecimiento de la investigación y la innovación por y para empresas a través de Centros Tecnológicos, mediante la prestación de servicios de innovación tecnológica, proyectos de I+D+i propios y bajo contrato, capacitación empresarial para la I+D+i especializada, así como otros servicios de adecuación a normativas, ensayos de laboratorios, entre otros.

(Medición: Número de empresas que han recibido asistencia o servicios de los Centros Tecnológicos = 1.900)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A02-LA1-OB4: Apoyo a la financiación I+D+i y ayudas para el fomento de un entorno favorable a la innovación e implantación de la digitalización en empresas. Apoyo a la I+D+i empresarial en ámbitos RIS4 Región de Murcia, apoyando proyectos para la puesta en el mercado de nuevos productos o servicios, investigación industrial, desarrollo experimental, entre otros. Líneas de ayudas para la mejora de la competitividad de las pymes, promoviendo la innovación y la cooperación en todos los ámbitos

(Medición: Número de empresas beneficiadas=100)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03- Área de Internacionalización

11-0-16-EEPP-A03-LA1: Internacionalización de las empresas de la Región de Murcia

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB1: Plan de Promoción Exterior que se ejecuta en colaboración con las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Región a través de convenios específicos tiene como objetivos acercar y optimizar la internacionalización de la empresa murciana, la diversificación de productos exportados, el acceso a nuevos mercados y la consolidación de los ya existentes. Se organiza anualmente la participación agrupada de empresas de la Región de Murcia en misiones, ferias y otras actuaciones de apoyo en países de destino, o bien en la región en formato de visitas o misiones inversas

(Medición: Número de empresas participantes/atendidas= 650)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB2: Sensibilización e información en materia de internacionalización proveyendo a la empresa con información general o información técnica personalizada sobre asuntos internacionales. r. Formación y acompañamiento para análisis de las capacidades exportadoras de la empresa, selección de los mercados de oportunidad, definición de clientes objetivo y herramientas para facilitar el acceso al mercado exterior. Becas de internacionalización y apoyo en networking y eventos entre otros. Facilitación y consolidación del posicionamiento de las empresas murcianas antes las Instituciones Financieras, generando mayor conocimiento del canal y preparar a la empresa para su acercamiento a los proyectos financiados por Instituciones Financieras Multilaterales.

(Medición: Número de consultas resultas / número informes elaborados= 350)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A03-LA1-OB3: Ayudas a la Internacionalización. El objetivo es ayudar a las empresas a la realización de proyectos para la apertura de nuevos mercados o introducción de nuevos productos en mercados ya consolidados.

(Medición: Número de empresas atendidas y/o beneficiadas=50)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04- Financiación y tramitación de ayudas

11-0-16-EEPP-A04-LA1: Financiación empresarial y tramitación de ayudas

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB1: Apoyo financiero para poner a disposición de las empresas, emprendedores y autónomos, programas de ayudas de financiación empresarial y otros instrumentos financieros adicionales.

(Medición: Número de ayudas /préstamos concedidos= 120)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB2: Difundir e informar al sector empresarial de la región sobre las fuentes de financiación procedentes tanto de la Administración Regional como de la nacional o supranacional y servicios prestados por la Oficina de asistencia financiera a las empresas abarcando desde la mera información sobre las fuentes de financiación disponibles, hasta la tramitación y obtención de financiación personalizada.

(Medición: Número de jornadas y/o empresas informadas/asesoradas= 1.300)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB3: Tramitación y seguimiento de expedientes de ayudas, préstamos, avales, entre otros.

(Medición: Número de expedientes tramitados/seguimiento= 800)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A04-LA1-OB4:

11-0-16-EEPP-A05- Área de Inversiones y suelo industrial.

11-0-16-EEPP-A05-LA1: Inversiones y suelo industrial.

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB1: Mejorar la gestión global eficiente de los parques industriales, potenciando la instalación de nuevas empresas e inversiones en la región y apoyo a la gestión de las sociedades de suelo industrial participadas por el Instituto de Fomento.

(Medición: Número de parques industriales atendidos y/o entidades beneficiarias = 25)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB2: Captación de inversiones y servicios de facilitación y coordinación de trámites para la implantación de empresas (UNAI). Difusión de las oportunidades de negocio que ofrece la región como destino de inversiones, así como de los servicios y herramientas a disposición de las empresas con potencial inversor. Asesoramiento integral de inversiones facilitando su implantación en la Región, así como facilitar la reinversión y expansión de empresas ya ubicadas en general, y en particular agilizar y optimizar los procesos de tramitación de proyectos empresariales en fase de implantación.

(Medición: Número de proyectos generados= 60)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

11-0-16-EEPP-A05-LA1-OB3: Promover acciones que incidan directamente sobre los sistemas de transporte para incrementar la competitividad de las empresas de la región. Colaboración en definición y difusión zona de actividades

logísticas de Murcia y Cartagena, en colaboración con otros Departamentos de la CARM y otras Administraciones

(Medición: Número de actividades de seguimiento = 10)

(Tiempo de ejecución: 12 meses)

Cuarta. Financiación.

Se incluye como Anexo I la Memoria Económica del Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica, detallada por Líneas de Actuación con la asignación de los recursos totales con los que cuenta el INFO y su procedencia. En el ejercicio 2024, se cuenta con unos recursos económicos de 51.018,57 miles de euros, correspondiente al importe del presupuesto aprobado para el ejercicio 2024 conforme a la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024. Se incluye en los recursos económicos el importe de la anualidad conforme a la disposición adicional cuadragésima primera de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, donde se establece que durante el ejercicio 2024 el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) podrá adquirir compromisos de gastos futuros y de tramitación anticipada correspondientes a convocatorias de ayudas y actuaciones incluidas en el Programa FEDER de la Región de Murcia, para el período 2021-2027, por una cuantía máxima de 35.280.000 euros, sin que sean de aplicación los límites previstos para los gastos plurianuales y de tramitación anticipada a los que se remite el apartado primero de la disposición adicional trigésima quinta de esta ley.

Los indicadores económicos definidos de medición son los siguientes:

- Indicadores Económicos (IE):

IEI- Indicador de ingresos (Ingresos + derechos ciertos y confirmados)

IEC- Indicador de costes (Costes + compromisos adquiridos) IEC/IEI-
Indicador de correlación (valor igual o inferior a 1)

Quinta. Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

El INFO, determinará la elaboración de informes de seguimiento del presente Contrato-Programa durante el periodo, en los que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado. Con carácter obligatorio el INFO deberá elaborar, al menos, un informe de seguimiento.

Los informes se remitirán a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y serán publicados en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2024, en Murcia, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.—El Director del Instituto de la Región de Murcia, Joaquín Gómez Gómez.

ANEXO I

Se adjunta la memoria económica de gastos y de ingresos del INFO.

MEMORIA ECONÓMICA (MILES DE EUROS)	PRESUPUESTO 2024 POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN					
	A01-LA1	A02-LA1	A03-LA1	A04-LA-1	A05-LA1	TOTAL
COSTES DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN (*)	8.323,50	20.309,20	10.349,58	9.239,25	2.797,04	51.018,57
I.Costes de Personal	726,69	1.383,61	1.615,42	1.917,01	842,35	6.485,078
<i>Nº Empleados</i>	13	23	26	30	13	105
<i>Nº Horas</i>	18.281	36.563	42.657	48.751	21.328	167.580
IV-VI-VII-VIII.Costes de contratos de servicios/bienes y otros de Operaciones de Capital y financieros	7.476,91	18.685,78	8.454,38	6.847,64	1.814,80	43.279,50
IV. Operaciones corrientes a empresas privadas				0,00		0,00
II.Costes de bienes corrientes y servicios y otras operaciones Operaciones Corrientes	119,91	239,81	279,78	319,75	139,89	1.099,14
III.Costes financieros				154,85		154,85
INGRESOS DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN	8.323,51	20.309,20	10.349,58	9.239,25	2.797,04	51.018,57
Ingresos de Operaciones Corrientes:						
IV. Transferencias Corrientes de la CARM	803,64	1.538,52	1.795,95	2.123,25	932,71	7.194,06
IV. Transferencias del Exterior						0,00
V. Ingresos Patrimoniales	42,96	84,90	99,25	268,36	49,53	545,00
Ingresos de Operaciones de Capital:						
VII. Transferencias de Capital de la CARM (**)	7.476,91	18.685,78	8.454,38	6.847,64	1.814,80	43.279,50
VII. Transferencias de Capital del Exterior						0,00
IX. Variación de Pasivos Financieros						0,00
RESULTADO ECONÓMICO EQUILIBRADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INGRESOS - COSTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

(*) Costes directos e indirectos de la Línea de Actuación. (**) Se incluye el importe de la anualidad conforme a Disposición adicional cuadragésima primera. Durante el ejercicio 2024, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) podrá adquirir compromisos de gastos futuros y de tramitación anticipada correspondientes a convocatorias de ayudas y actuaciones incluidas en el Programa FEDER de la Región de Murcia, para el período 2021-2027, por una cuantía máxima de 35.280.000 euros, sin que sean de aplicación los límites previstos para los gastos plurianuales y de tramitación anticipada a los que se remite el apartado primero de la disposición adicional trigésima quinta de esta ley.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2419 Resolución de 6 de mayo de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se hace público el Contrato Programa, para el ejercicio 2024, suscrito por esta Consejería con el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Visto el Contrato Programa suscrito el 25 de abril de 2024, entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, para el ejercicio 2024, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, Disposición Adicional sexta, apartado 2 y en cumplimiento de lo que dispone la cláusula sexta del mencionado Contrato Programa.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito el 25 de abril de 2024, entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, para el ejercicio 2024.

Murcia, 6 de mayo de 2024.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Contrato-Programa para el ejercicio 2024 entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

Murcia, 25 de abril de 2024.—Partes intervinientes

De una parte, en representación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa el Consejero, D. Luis Alberto Marín González, y en representación del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CESRM) el Presidente, D. José Antonio Cobacho Gómez, autorizado por el Pleno para suscribir este contrato-programa en reunión celebrada el día 21 de marzo de 2024.

Manifiestan

Uno. Contratos-Programa

El Consejo Económico y Social es un órgano colegiado de carácter consultivo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socio-económica y laboral, que se constituye como cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica regional.

El Consejo se configura como un ente de Derecho público, con autonomía orgánica y funcional, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo se regula por lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social y, en lo no dispuesto en la citada normativa, por la citada Ley 7/2004.

Los Contratos-Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El contrato-programa de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa con el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia tiene como misión hacer efectivos los objetivos que la Ley 3/1993 atribuye al CESRM, como órgano colegiado de carácter consultivo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socio-económica y laboral y como cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica regional.

Su estructura y composición reflejan las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por el Consejo, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos. Marco legal

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar
- Los recursos que se ponen a su disposición, y
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, en su disposición adicional trigésima cuarta, establece que durante el año 2024 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería competente en materia de hacienda.

Ambas partes acuerdan firmar el presente contrato-programa así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2024, de conformidad con las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Competencias del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia en el marco de los Objetivos Estratégicos de la Región

Conforme establece la Ley 3/1993, de 16 de julio, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia se crea con la finalidad de establecer un marco estable y permanente de comunicación y diálogo tanto de los agentes económicos y sociales entre sí como de estos con la Administración Autónoma, sin olvidar su configuración como órgano de consenso y refuerzo de la participación de dichos agentes en la toma de decisiones. En tal sentido, la función consultiva que se instituye a través del CES se ejercerá en relación con la actividad del Consejo de Gobierno en materia socio-económica, siendo sus líneas de actuación las siguientes:

a) Emisión de Dictámenes

a. Con carácter preceptivo: sobre los Anteproyectos de ley, proyectos de decreto y planes generales del Gobierno Regional en materia económica, social y laboral.

b. Con carácter facultativo: sobre los asuntos que se sometan a consulta del mismo por el Consejo de Gobierno o sus miembros.

b) Elaboración de una memoria en la que refleje sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región para su elevación anual al Consejo de Gobierno.

c) Elaboración de estudios e informes por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno sobre cuestiones sociales, económicas y laborales de interés para la Región.

Segunda.- Obligaciones del Consejo Económico y Social

Son obligaciones del Consejo Económico y Social las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura en el que se insertan sus actividades o servicios en cada momento.

b. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE).

c. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

d. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

e. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el CES o para la Consejería. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

f. En todos los contratos que se celebren por el Consejo se incluirán cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimiento de contratos por parte de los proveedores, en especial por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, defectos de calidad de los bienes, obras de los materiales o servicios adquiridos.

g. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos se exigirá que, junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

h. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

i. En los contratos de servicios se incluirá un seguimiento técnico sobre su ejecución, basado en reuniones periódicas entre el Consejo y la empresa contratada, que aportará informes verificables de realización efectiva del trabajo encargado.

j. Los pliegos de prescripciones que realice Consejo se atenderán a las normas de contratación pública aplicables. En particular, las de concurrencia y publicidad, mediante la publicación en su web de las instrucciones de contratación de los contratos superiores a 50.000 euros (licitaciones, pliegos y adjudicaciones).

k. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el Consejo aprobará los criterios de contratación del personal del ente, sometiénolos a los requisitos legalmente establecidos. La oferta de empleo público se hará previo informe preceptivo y vinculante del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma. Las convocatorias públicas se harán asegurando los principios de publicidad y concurrencia de los interesados. La contratación de personal que ocupe puestos de carácter directivo se regirá por lo dispuesto en el

artículo 23 de esta Ley. Los contratos deberán remitirse con carácter previo a su formalización a la Dirección General competente en materia de función pública, que emitirá un informe preceptivo y vinculante sobre los mismos, aportando para ello una memoria económica y justificativa de la contratación.

l. Hacer el seguimiento cuatrimestral de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores cuatrimestrales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

m. Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

n. Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

o. En el ámbito de lo que establece la Ley 12/2004, de Transparencia y Participación Ciudadana en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrollar e implantar una página web corporativa del ente en la que se publiquen, además de los Contratos-Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato-programa.

Tercera.- Derechos del Consejo

El Consejo ostenta frente a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa los siguientes derechos para facilitar la ejecución de su objeto social:

a. Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el contrato-programa y el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación.

b. A recibir de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo de las obligaciones económicas derivadas del contrato-programa y de los del ente.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato-programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

Los derechos del Consejo constituyen el marco de obligaciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Cuarta.- Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia tiene como cometido el ejercicio de la función consultiva del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socio-económica y laboral, y su actuación como cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica regional.

El cumplimiento de la función asignada al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia se estructura en un área operativa:

- A01 Función consultiva: Desarrollo de la labor consultiva del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socioeconómica y laboral.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley de Reordenación y en el artículo 5.1 de la Orden CCCSP, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia establece su Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) que se constituye como el instrumento guía de la actividad operativa cotidiana del Consejo. El PAAPE para el ejercicio 2024 se recoge en el Anexo I.

Quinta.- Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2024 del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Sexta.- Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos

Una vez suscrito por las partes, el presente contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada cuatrimestre natural, dentro del mes siguiente, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia elaborará un informe de seguimiento del presente contrato-programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y a la Intervención General y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato-programa 2024, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de las prioridades y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto, que serán objeto de evaluación e informe con periodicidad cuatrimestral.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el PAIF del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia para el año 2024.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman este contrato-programa con fecha 25 de abril de 2024, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente contrato-programa.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.—El Presidente del Consejo Económico y Social, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

08-0-13-EEPP - CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2024 ÁREAS OPERATIVAS

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, código 08-0-13-EEPP, se estructura en las siguientes áreas operativas:

08-0-13-EEPP-A01. Función consultiva: Desarrollo de la labor consultiva del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socioeconómica y laboral.

LINEAS DE ACTUACIÓN

Las líneas de actuación del Consejo son las siguientes:

- 08-0-13-EEPP-A01-L01: Emisión de los Dictámenes que solicite el Gobierno Regional sobre anteproyectos de ley, proyectos de decreto y planes generales en materia económica, social y laboral.

- 08-0-13-EEPP-A01-L02: Elaboración de la memoria anual sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región para su elevación al Consejo de Gobierno en el plazo establecido en la Ley de creación.

- 08-0-13-EEPP-A01-L03: Elaboración de estudios e informes por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno sobre cuestiones sociales, económicas y laborales de interés para la Región (en función de las disponibilidades presupuestarias).

OBJETIVOS E INDICADORES

- Área Operativa 01: Objetivo 2024-1. Elaboración de la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región de Murcia.

o Indicador. Aprobar la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región de Murcia antes del día 30 de junio.

- Área Operativa 01: Objetivo 2024-2. Profundizar en el conocimiento de la situación económica, social y laboral de la Región de Murcia.

o Indicador. Elaboración de 4 informes trimestrales de coyuntura económica.

o Indicador. Elaboración de 4 cuadernos o estudios de contenido socioeconómico o laboral.

ANEXO II
08-0-13-EEPP. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN
DE MURCIA
RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN

GASTOS	2024
I. Gastos de Personal	509.405
12 Funcionarios	408.956
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales empleador	100.449
II. Gastos bienes corrientes y servicios	319.986
20 Arrendamientos y cánones	1.659
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	37.000
22 Material, suministros y otros	218.327
23 Indemnizaciones por razón del servicio	45.000
24 Gastos de publicaciones	18.000
IV. Transferencias corrientes	90.000
48 A familias e instituciones sin fines de lucro	90.000
VI. Inversiones reales	15.000
62 Inversión nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios	15.000
TOTAL	934.391

INGRESOS	2024
IV. Transferencias corrientes	923.780
42 De la Administración General de la Comunidad Aut.	923.780
V. Ingresos patrimoniales	10.611
59 Otros ingresos patrimoniales	10.611
TOTAL	934.391

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

	LÍNEAS DE ACTUACIÓN			TOTAL
	08-0-13-EEPP-A01-L01	08-0-13-EEPP-A01-L02	08-0-13-EEPP-A01-L03	
Gastos de personal	254.703	152.822	101.881	509.405
Gastos de funcionamiento	159.993	95.996	63.997	319.986
Transferencias corrientes	45.000	27.000	18.000	90.000
Inversiones reales	7.500	4.500	3.000	15.000
Total presupuesto	467.196	280.317	186.878	934.391

ANEXO III

LÍNEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS

CRITERIO GENERAL

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. Los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Aun así, en el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultara fallido, la Entidad reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas.

Descripción detallada de la actividad del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

La actividad que desarrolla el Consejo Económico y Social es la establecida en su ley de creación, actuar como órgano colegiado de carácter consultivo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socio-económica y laboral, y constituirse en cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica regional. Se materializa en la emisión de dictámenes preceptivos sobre anteproyectos de ley, decretos y planes generales del Gobierno Regional en materia económica, social y laboral, o con carácter facultativo en los asuntos sometidos a consulta por dicho Gobierno; elaborar anualmente una memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región; y elaborar estudios e informes por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno sobre cuestiones sociales, económicas y laborales de interés para la Región.

Por tanto, una parte de la actividad está determinada, la elaboración de la memoria socioeconómica y laboral. El resto resulta condicionado a la iniciativa del Consejo de Gobierno en cuanto a sus propuestas normativas de los rangos mencionados o planes de actuación socioeconómica, o bien resulta supeditado a la financiación disponible en lo que concierne a la elaboración de estudios e informes por iniciativa propia.

Área operativa A01

08-0-13-EEPP-A01: Función consultiva: Desarrollo de la labor consultiva del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socioeconómica y laboral.

La actividad del Consejo irá dirigida a realizar los trabajos necesarios para desarrollar eficientemente la función consultiva asignada en su ley de creación. Ello requiere, por un lado, la emisión de los dictámenes sobre anteproyectos de ley, proyectos de decreto y planes generales del Gobierno Regional en materia económica, social y laboral. Supone estudiar el expediente remitido, debatir la oportunidad del mismo y proponer las sugerencias que se considere adecuadas.

Además, implica la elaboración anual de una memoria en la que se analiza la situación socioeconómica y laboral de la Región y se aportan consideraciones sobre acción política en ese ámbito al Consejo de Gobierno. Para ello, se determina el índice que compondrá dicho análisis, se recaba la información estadística y documental necesaria para la valoración de cada uno de los temas que se estudian, se expone la situación de los mismos y se efectúan las propuestas que se consideran adecuadas en función al análisis realizado.

Igualmente supone la elaboración de estudios e informes por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno sobre cuestiones sociales, económicas y laborales de interés para la Región, actividad supeditada a la disponibilidad

de recursos presupuestarios. En su caso, se obtiene la información estadística y documental necesaria para la valoración del estudio o informe solicitado por el Gobierno Regional o propuesto por el Pleno para su realización, se expone la situación de los mismos y se aportan las consideraciones adecuadas en función al análisis realizado.

Finalmente, para profundizar en el conocimiento periódico del estado socioeconómico de la Región se realiza cada trimestre un informe de coyuntura económica.

Costes:

Recursos humanos: el Consejo cuenta para desarrollar su función consultiva con siete personas a jornada completa: Secretario General, cuatro técnicos y dos administrativos.

Gastos corrientes: son los derivados del mantenimiento de las instalaciones y el necesario para el funcionamiento del organismo.

Transferencias corrientes: fijada en 1997 por primera vez, es la transferencia destinada a los grupos representados en el Consejo para atender los gastos en los que incurren por su participación en el mismo: asesoramiento de especialistas externos para el estudio de diferentes temas sobre los que se debe pronunciar el Consejo, contribuir proporcionalmente al gasto de personal de gabinete que dedican parte de su tiempo al estudio de los temas del CESRM para el asesoramiento de sus representantes, adquisiciones de material con el mismo fin, etc. Se distribuye proporcionalmente entre los grupos, según acuerdo adoptado por los órganos de gobierno de la institución, y la justificación de los gastos está sometida a la fiscalización a posteriori de la Intervención Regional mediante auditoría.

Inversiones: incluye la dotación para la reposición de equipamientos y aplicaciones informáticas y pequeñas adecuaciones de las instalaciones.

Ingresos:

Las fuentes de financiación son las transferencias del sector público. Consignadas en la Consejería a la que está adscrito el Consejo, constituye la aportación recogida en los Presupuestos Generales de la CARM destinada a la financiación del mismo. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados dichos Presupuestos. No obstante, se cuenta además con una pequeña cantidad que aporta la Oficina de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales como compensación proporcional por los gastos derivados del uso compartido de las instalaciones.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2420 Resolución de 6 de mayo de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se hace público el Contrato Programa, para el ejercicio 2024, suscrito por esta Consejería con el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Visto el Contrato Programa suscrito el 2 de mayo de 2024, entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para el ejercicio 2024, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, Disposición Adicional sexta, apartado 2 y en cumplimiento de lo que dispone la cláusula séptima del mencionado Contrato Programa.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito el 2 de mayo de 2024, entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para el ejercicio 2024.

Murcia, 6 de mayo de 2024.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

CONTRATO PROGRAMA 2024**INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

En la ciudad de Murcia, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.

Reunidos

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, en representación de la **Consejería de Economía, Hacienda y Empresa** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Decreto del Presidente n.º 36/2023, de 14 de septiembre, (suplemento número 12 del BORM número 213 de 14/09/2023) por el que se le nombra Consejero de Economía, Hacienda y Empresa

Y de otra parte, D^a Ana María López Oña, actuando en su calidad de Directora General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (en adelante, ICREF), según nombramiento efectuado por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 7/2024, de 25 de enero, en representación de dicha entidad, ejerciendo la competencia atribuida en virtud del artículo 8 del Decreto n.º 133/2009, de 15 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, por Resolución de 27 de mayo de 2009 del Presidente del Consejo de Administración del ICREF, por la que se delega la competencia para celebrar contratos en el Director de la citada entidad (BORM N.º 131, de 10/6/2009).

Ambas partes, en la representación que ostentan y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico regional, acuerdan firmar el presente contrato programa (en adelante CP) del **Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia**, conforme a los siguientes

Antecedentes

Primero.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "La Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la consejería a la que estén adscritos.

Finalmente, y en relación con los contratos programa a suscribir entre las consejerías de adscripción y los entes integrantes del Sector Público, la Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda (en adelante la «Orden CCCSP»), crea la Comisión de Coordinación para el control del Sector

Público. En su artículo 3.2.c) atribuye a dicha Comisión la elaboración de los criterios de los contratos programa que deben suscribir todos los entes afectados con la consejería de adscripción.

Aunque el Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la CARM, deroga expresamente la Orden de creación de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, quedan vigentes los criterios de elaboración de los contratos programa elaborados por la misma. Por tanto, el contrato programa debe elaborarse aplicando estos criterios y directrices establecidos por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, que fueron aprobados el 21 de mayo de 2013, y en particular, con las indicaciones contenidas en la Circular de 23 de diciembre de 2014 de la presidencia de la citada Comisión sobre elaboración de los Contratos-Programa en el sector público regional.

Por último, la disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (en adelante LPGCARM 2024), establece que durante dicho ejercicio, las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la CARM deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación.

Segundo.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, crea el ICREF como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración Pública General de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. El Instituto queda adscrito a la consejería competente en materia de hacienda.

Los Estatutos del Instituto se aprobaron por el Consejo de Gobierno, mediante Decreto nº 133/2009, el 15 de mayo de 2009, y establecieron que los órganos de gobierno son el Consejo de Administración, como órgano superior de gobierno, administración y de alta dirección; y el Director General, a quien compete la gestión y administración ordinaria de las funciones propias del Instituto.

El ICREF inició su actividad el 19 de mayo de 2009 mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda publicada el 30 de mayo de 2009 (BORM n.º 123).

Para el cumplimiento de sus fines, el ICREF tiene plena autonomía de gestión administrativa, económica y financiera, así como patrimonio y tesorería propios y diferenciados del resto de la Administración General de la Región de Murcia.

EI ICREF se constituye como un órgano ágil con autonomía, especialización y orientado al mercado con unas reglas de funcionamiento ágiles y flexibles, que responde a la necesidad de realizar importantes esfuerzos inversores con el fin de compensar los efectos de la desaceleración económica en la Región de Murcia.

Sus **fines generales**, tal como quedan redactados tras la última modificación introducida por la disposición final sexta de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2022, son:

a) Procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

b) Llevar a cabo la gestión financiera del endeudamiento y, en su caso, de la tesorería de la Administración General de la Región de Murcia y de su sector público.

c) Ejercer las competencias de la Administración General de la Región de Murcia sobre el sistema financiero, y fomentar el conocimiento y la cultura en este ámbito.

d) Facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas mediante fórmulas de colaboración público-privada.

Para la consecución de dichos fines, el Instituto realizará las siguientes **funciones:**

a) Controlar, coordinar y canalizar la financiación para la oferta de crédito público de la Administración General de la CARM y su sector público.

b) Conceder créditos, préstamos, avales y otras cauciones, a favor de quienes compongan el sector público regional.

c) Participar en fondos de cualquier tipo, mobiliarios o inmobiliarios, en sociedades y fondos de garantía, y en sociedades o fondos de capital riesgo.

d) Constituir personas jurídicas cuyo objeto sea la agrupación de las participaciones financieras y patrimoniales de la Administración General de la CARM y de su sector público, previa autorización del Consejo de Gobierno.

e) Crear personas jurídicas cuyo objeto sea facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas, previa autorización del Consejo de Gobierno.

f) Prestar los servicios de asesoramiento en la gestión de la Tesorería de la Administración General de la CARM y del sector público regional que así lo solicite.

g) Coordinar, canalizar, efectuar la gestión y controlar el endeudamiento de la Administración General de la CARM y de su sector público.

h) Ejercer las funciones relativas al control, inspección y disciplina de las entidades financieras y otros intermediarios financieros cuya supervisión prudencial sea competencia de la Administración General de la CARM.

i) Tramitar y gestionar los avales que otorgue la Administración General de la CARM.

j) Emitir los informes que se le soliciten sobre las condiciones financieras estipuladas en los contratos, convenios y acuerdos de cooperación o colaboración que suscriban los órganos de la Administración General de la CARM, así como su sector público, con entidades de crédito.

k) Celebrar convenios de colaboración y suscribir contratos con instituciones públicas o privadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

l) Prestar asesoramiento en materia de política financiera a instituciones públicas o privadas, así como asesorar y emitir informes en materia de política financiera para el Consejo de Gobierno u otros órganos superiores de la Administración General de la CARM, a instancia de parte o por iniciativa propia.

m) Ostentar la representación de la Administración General de la CARM en aquellas materias de índole financiera que el Consejo de Gobierno le encomiende.

Con fecha 31 de diciembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas y de organización y simplificación administrativa. Su

disposición adicional única, modificada posteriormente por la disposición final sexta de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018, establece que «Se autoriza al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector público, con el sector financiero o con instituciones y organismos financieros multilaterales de los que España sea miembro en beneficio de los sectores de la economía productiva».

La disposición adicional trigésima de la LPGCARM 2024, faculta al ICREF «a disponer de líneas o instrumentos de financiación, directa o indirecta, destinadas a anticipar, total o parcialmente, los importes procedentes de las administraciones públicas, en favor de entidades que ejerzan una actividad económica o asistencial, o de entes del sector público local o regional, que redunden en beneficio de la economía productiva y social de la Región de Murcia. Las consejerías y los entes del sector público regional deberán prestar la colaboración necesaria al ICREF para garantizar la devolución de los fondos públicos anticipados».

El artículo 44 del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, establece que «El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia colaborará en la configuración del modelo de financiación propuesto para el desarrollo de cualquier fórmula de colaboración público-privada. Para optimizar la coordinación en este ámbito, que incluye las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad financiera y las infraestructuras financiadas con fondos públicos y privados, el órgano promotor proporcionará al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia desde el inicio información periódica sobre el avance en la configuración del modelo de financiación y sobre las conversaciones con los distintos agentes implicados».

El artículo 45 de la misma norma dispone que «El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia será el órgano único de interlocución de la CARM con la Oficina Nacional de Evaluación y facilitará al órgano promotor de cada contrato público de concesión de obra y concesión de servicios el asesoramiento necesario, en el ámbito de sus competencias de índole financiera, para recabar del órgano estatal el preceptivo informe sobre la sostenibilidad financiera previsto en el artículo 333 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Todo ello sin perjuicio del asesoramiento externo especializado que pueda contratar el órgano promotor para la configuración global del proyecto, en su caso».

Según el artículo 46.1, «Aquellas consejerías, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional, que pretendan realizar un proyecto de inversión en infraestructuras públicas financiándolas a través de fórmulas de colaboración entre el sector público y el sector privado, deberán remitir al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia un estudio de su viabilidad económico-financiera que contemple las proyecciones de ingresos, gastos y resultados, valorando la aportación total prevista de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la evaluación y reparto de los riesgos en cada fase del mismo.

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos de inversión, en el plazo de un mes, que será vinculante en el caso de que emita informe desfavorable sobre la inversión en los términos propuestos. El informe valorará la eventual repercusión en la deuda pública regional, de acuerdo con las competencias del Instituto».

Finalmente, el Acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el día 9 de marzo de 2023, asigna al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, la función de velar por contener el impacto que los distintos productos canalizados a través del sistema financiero puedan tener en la ciudadanía, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables.

En concordancia con estos antecedentes, se ha desarrollado el contrato programa para el ICREF, como documento de compromiso entre las partes, en el que se plasman los respectivos y recíprocos derechos y obligaciones, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Contrato Programa

El presente contrato programa tiene por objeto servir de instrumento técnico para el establecimiento de una relación eficaz entre el ICREF y la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, como consejería de adscripción, en el que se acuerdan unos objetivos anuales de actuación, acordes con el objeto social de este ente, y adecuados a sus recursos y medios, al tiempo que mensurables y realizables tanto en plazo como en costes.

Se convierte también en la herramienta necesaria para controlar el avance hacia los objetivos, e introducir los mecanismos de corrección que pudieran requerirse, conduciéndonos así a profundizar en una organización que permita, en el horizonte del presente contrato programa, preparar este operador público para cualquier escenario de explotación futuro.

Dichos objetivos se enmarcan a su vez en otros planes y líneas de actuación de mayor amplitud y alcance en los que la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, en el marco de sus competencias, juega un papel fundamental en aras del interés general. Es precisamente en este contexto, en el que el ICREF, como ente instrumental de la consejería, contribuye, y es determinante, para la consecución eficaz y eficiente de los objetivos marcados.

En este sentido, el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2022-2027 se articula en base a 7 objetivos:

- A. Mejorar la competitividad a través de la innovación.
- B. Profundizar en la internacionalización de la economía.
- C. Reforzar las conexiones exteriores y la conectividad.
- D. Optimizar el sistema de agua y energía.
- E. Promover un modelo turístico basado en los atractivos del territorio.
- F. Adaptar el sistema de salud y de cuidado de las personas.
- G. Incrementar las capacidades del sistema de educación-formación.

El ICREF opera fundamentalmente en la consecución del primero de estos objetivos, bien a través de competencias delegadas por la propia Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, o bien mediante la asignación de competencias específicas de crédito público que dan razón de ser a la creación del ente y a

su forma jurídica. Las principales líneas estratégicas que diseña el Plan para la consecución de dicho objetivo son las siguientes:

1. Desarrollo de la innovación en productos y procesos.
2. Impulso a la mayor incorporación posible de las tecnologías con mayor capacidad de transformación: inteligencia artificial, el hidrógeno verde, blockchain, robótica y seguridad digital.
3. Impulso de proyectos de I+D en cooperación público-privada entre las empresas, las universidades y los centros tecnológicos.
4. Cooperación tecnológica con otras regiones europeas, especialmente con las del Arco Mediterráneo.
5. Desarrollo de las infraestructuras de conocimiento.
6. Impulso a un mayor protagonismo de producciones primarias alineadas con la alimentación saludable, y respetuosas con los procesos naturales.
7. Apoyo a nuevos establecimientos agropecuarios, industriales, turísticos y de servicios avanzados tecnológicos.
8. Apoyo a las iniciativas emprendedoras.
9. Fomento de la modernización empresarial y la digitalización.
10. Dimensionamiento y dotación avanzada de los espacios industriales.
11. Apoyo al reforzamiento de capacidades tecnológicas en las empresas, tanto en equipos como en personas especializadas.
12. Fomento de las actividades basadas en procesos y productos sostenibles y en la circularidad.
13. Fomento de los sectores que componen la Economía Azul y dinamización de las sinergias entre ellos.

Segunda.- Objetivos generales 2024

Los objetivos generales definidos para el ejercicio 2024, que en la siguiente cláusula se concretan y organizan por líneas de actuación a ejecutar por el ICREF a través de las correspondientes áreas operativas, son los que a continuación se detallan:

En materia de financiación de crédito público

Durante el ejercicio 2024, el ICREF tiene previsto, además del mantenimiento de las líneas de financiación que caracterizan su actividad hasta la fecha, el inicio de nuevos e innovadores mecanismos de financiación que van a suponer un salto de calidad y profesionalidad en la gestión de la política de crédito público. Así, se confirma que durante este año se mantiene y refuerza la colaboración con AVALAM y con entidades financieras privadas, como vías de diversificación para maximizar la cobertura de necesidades de financiación de autónomos, pymes, cooperativas y empresas de la Región de Murcia. El objetivo último del ICREF desde su Área de Inversiones es impulsar y facilitar la generación de riqueza y creación de empleo a través del apoyo al incremento de la productividad empresarial.

A lo largo de estos años, el ICREF ha querido dar respuesta a las necesidades de los sectores económicos regionales, que evolucionan según circunstancias tanto estructurales como dependientes de la situación sectorial y regional específica. Este 2024, se pondrán en marcha varias líneas enfocadas a sectores específicos siempre que exista la necesidad por parte de los mismos y esa

demanda no esté plenamente cubierta con productos financieros de mercado orientados a la tipología del beneficiario sobre todo, prestando especial atención a la financiación y apoyo a proyectos de inversión sostenibles.

Como en años anteriores, se han detectado dificultades en ciertos sectores económicos para acceder al crédito, por lo que la colaboración estrecha y permanente con el resto de organismos, entes y departamentos de la Administración pública, tanto regional como nacional y local se torna básico para maximizar el acceso a financiación por parte de dichos sectores.

Otra de las características del ICREF ha sido su papel de intermediación. En 2024, el ICREF mantendrá ese papel de mediador que ha desarrollado desde su origen entre organismos como CROEM, FREMM, UCOMUR, CERMI, AVALAM y las entidades financieras. Estas asociaciones hacen llegar al ICREF las necesidades de la ciudadanía, quien, en colaboración con los bancos, desarrolla líneas de financiación que más adelante son puestas a disposición de autónomos y empresas.

Durante estos años se ha detectado falta de liquidez concentrada en determinados sectores de actividad beneficiarios de subvenciones u otros cobros a percibir de la Administración Pública, ya que el período de tiempo que media hasta la disposición de esos fondos es difícil de asumir por dichos beneficiarios. En 2024 se va a continuar con la línea de anticipos al tercer sector para que los colectivos afectados puedan disponer de forma inmediata de subvenciones o cualquier otro cobro que los mismos tengan que percibir de la Administración Pública, contando con la implicación y colaboración de los organismos pagadores, con la finalidad de asegurarse la efectiva cancelación de la financiación concedida.

El ICREF, en su interés por fomentar el desarrollo empresarial y el refuerzo de sus sectores económicos estratégicos, seguirá prestando especial apoyo a las empresas agrarias (agricultura, ganadería y pesca) y a las empresas de hostelería y turismo rural. En 2024, se quiere impulsar la financiación en estos sectores, fomentando, bien a través de líneas de financiación pre establecidas, bien a través de la puesta en marcha de otras nuevas.

En 2024, se seguirá apostando por la innovación, digitalización e inversión sostenible de las empresas murcianas. De la evolución en estos tres aspectos depende en mucha medida el desarrollo regional con vistas a futuro.

Tanto desde la UE como desde los gobiernos nacional y regional se están impulsando políticas de actuaciones sostenibles con la finalidad, entre otras, de reducir el impacto de la actuación humana sobre el medio ambiente ampliando, además, los parámetros de evaluación de la actuación privada incluyendo valoraciones de impacto sobre el entorno, socialmente hablando. Tal convencimiento pasa inexorablemente por alinear las políticas financieras con tales objetivos. De esta forma, es y será objetivo prioritario del ICREF como encargado del desarrollo de la política de crédito público de la CARM, promover la sostenibilidad y la asunción de criterios ambientales, sociales y de buen gobierno, tanto en lo relacionado con la actuación propia para el desempeño de sus funciones y competencias como promoviendo la actuación sostenible y socialmente responsable en el ámbito privado, sirviendo de catalizador y referencia para consolidar la dirección hacia la sostenibilidad de la evolución del modelo productivo protagonizado por las empresas.

En materia de financiación de la Comunidad Autónoma

En relación con la gestión del endeudamiento de la CARM en 2024, en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el ICREF tiene como principal objetivo cubrir de forma eficiente las necesidades de financiación de la CARM durante el ejercicio y gestionar de forma activa la cartera de deuda pública y los riesgos asociados a la misma, mejorando la distribución de su carga financiera.

Con esta finalidad, desde el ICREF, se definen para 2024 los siguientes criterios generales para la gestión de la deuda:

- Acudir al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y a cualquier otro mecanismo adicional de financiación propuesto por el Estado, por los importes y condiciones establecidos mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos o de cualquier otro órgano competente en la materia, siempre que se mantengan las condiciones favorables que han tenido hasta el momento.

- Recurrir a los mercados financieros cuando las condiciones ofrecidas por éstos sean más ventajosas para la CARM que las de los mecanismos estatales o bien cuando sea necesario para la contratación de importes no cubiertos por el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

Además, desde el ICREF se van a analizar las posibles implicaciones en el endeudamiento público regional del desarrollo de proyectos de inversión en infraestructuras públicas por parte de la CARM en 2024 y que tengan prevista su financiación bajo una fórmula de colaboración público-privada con aportación pública.

En materia de gestión de avales

Durante 2024 desde el ICREF se van a valorar y tramitar las concesiones de operaciones de aval que tenga previsto conceder la Administración General de la CARM.

Además, durante el ejercicio, desde el ICREF se van a centralizar y coordinar las actuaciones correspondientes para recabar la autorización del Estado para la concesión de avales, cuando sea preceptiva, en aplicación de la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tanto para el caso de la Administración General para los entes que integran el sector público regional.

En materia de supervisión de entidades financieras

Durante 2024 el ICREF tiene como objetivo desarrollar las tareas de protectorado que le corresponden a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa sobre la Fundación Caja de Ahorros de Murcia en materia de Obra Benéfico-Social, con origen en la extinguida Caja de Ahorros de Murcia.

También desarrollará las tareas de autorización administrativa que correspondan en relación con las cooperativas de crédito con domicilio social en la Región de Murcia.

En materia de asesoramiento financiero

Durante 2024 el ICREF tiene como objetivo desarrollar las tareas de asesoramiento financiero que surjan en el ámbito de la Administración General de la CARM y de su sector público.

En materia de educación y cultura financiera.

Organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) o el Banco Mundial y europeos como la Comisión Europea, reconocen la importancia de la educación financiera como elemento capaz de reducir la exclusión social y desarrollar el sistema financiero.

Tener claros los conceptos financieros básicos es imprescindible para tomar decisiones financieras adecuadas e informadas en relación con el ahorro, el endeudamiento y la inversión, sin poner en riesgo el bienestar personal y familiar presente y futuro.

En los últimos tiempos los conocimientos financieros cobran más importancia si cabe marcados por la inflación, la volatilidad y el rápido desarrollo de los mercados financieros con productos cada vez más complejos y variados y a los vertiginosos avances tecnológicos en esta materia.

Los beneficios de la educación y la cultura financiera se extienden a la economía en general, dotándola de mayor estabilidad y solidez, y contribuyendo a un mayor desarrollo y eficiencia de los mercados financieros, ya que propicia un mayor nivel de ahorro e inversión.

El nivel de conocimientos financieros de la población murciana es susceptible de mejora, tal como demuestran diversos estudios. El monitor de cultura financiera de la Unión Europea, publicado recientemente, deja a la población española en el cuarto lugar por la cola en cuanto a conocimientos financieros.

En concreto, se considera necesario incidir en la educación financiera de los sectores más vulnerables de la población, como una de las vías fundamentales de reducir el riesgo de exclusión. El monitor europeo antes mencionado indica como población objetivo a mujeres, jóvenes y personas con menos ingresos y con menor nivel de educación general.

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, como órgano de referencia en finanzas dentro de la Administración de nuestra Comunidad Autónoma, tiene entre sus fines generales el de "ejercer las competencias de la Administración General de la Región de Murcia sobre el sistema financiero, y fomentar el conocimiento y la cultura en este ámbito".

Esta labor del ICREF tiene como marco de referencia el Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia para el período 2024-2025, aprobado y publicado en el BORM el 12 de marzo de 2024. Por tanto, las actuaciones del ICREF durante 2024 se dirigen a la consecución de los objetivos fijados por el Plan, que son los siguientes:

- Fomentar y mejorar la educación financiera y promocionar la cultura financiera entre los ciudadanos.
- Identificar las necesidades de educación y cultura financiera de los distintos colectivos que conforman el tejido social regional.
- Adaptar las actuaciones en materia de educación financiera, tanto en el contenido de los mensajes como en los canales de comunicación utilizados, para que lleguen a los colectivos más vulnerables.
- Procurar la colaboración de las distintas instituciones, públicas y privadas, dedicadas a la educación financiera en la Región de Murcia.
- Difundir información financiera útil, neutral y libre de cualquier interés comercial.

- Poner a disposición de entidades y profesionales del sector financiero, con regularidad, informes acerca de la situación del mismo en la Región, así como otros estudios y análisis de la actualidad financiera que resulten de utilidad.

- Fomentar los espacios de divulgación financiera en distintos formatos, contando con profesionales de distintos sectores..

Tercera.- Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE)

El artículo 14 d) de la ley 14/2012 de 27 de diciembre hace referencia a la posibilidad que tiene la consejería competente en materia de hacienda para dictar normas de obligado cumplimiento, para que cada ente elabore un plan anual de actuación y planificación estratégica. Dicho plan contendrá las previsiones anuales para cada una de las áreas objeto de seguimiento y en él se reflejarán las actuaciones que se proponen realizar.

En el ICREF las áreas operativas objeto de seguimiento así como las líneas de actuación de las mismas para el año 2024 son las siguientes:

A01.- INVERSIONES

Esta área cuenta con un Responsable de Área de Inversiones y las siguientes líneas de actuación:

A01-LA1.- FINANCIACIÓN AL SECTOR PÚBLICO REGIONAL

La disposición adicional quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008, por la que se crea el ICREF, establece como uno de los fines generales de dicho Instituto el de "procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia", y para la consecución de dichos fines tiene como una de sus funciones "controlar, coordinar y canalizar la financiación para la oferta de crédito público de la Administración General de la CARM y su sector público" así como "conceder créditos, préstamos, avales y otras cauciones, a favor de quienes compongan el sector público regional".

Amparado en lo comentado en el párrafo anterior, se puede destacar que una de las funciones más relevantes del ICREF, en lo concerniente al Área de Inversiones, es la financiación al sector público regional.

OBJETIVOS 2024

- **A01-LA1-01.** Analizar y dar respuesta a la solicitud de asesoramiento, fondos o producto financiero recibida del sector público regional.

- **A01-LA1-02.** Tener implementados y en vigor en el año 2024 instrumentos financieros que satisfagan las necesidades de financiación del sector público regional.

- **A01-LA1-03.** Que las cuantías finalmente destinadas en el año 2024 a la financiación del sector público regional se correspondan con las cuantías presupuestadas en el PAIF de dicho año.

- **A01-LA1-04.** Maximizar el grado de satisfacción de los solicitantes del sector público regional en las actuaciones de asesoramiento, fondos o productos financieros.

- **A01-LA1-05.** Promover la sostenibilidad y la inversión socialmente responsable en el ámbito de sus competencias.

INDICADORES 2024

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A01-LA1-01-I1	Plazo de Respuesta. Este indicador medirá el plazo que media entre que el ICREF recibe una solicitud de asesoramiento, fondos o producto financiero y el momento en que efectivamente se pone a disposición la solución requerida.	3 meses desde la entrada de la solicitud (90 días)
A01-LA1-02-I2	Número de instrumentos financieros puestos a disposición del sector público regional. Este indicador medirá el número de soluciones o instrumentos financieros en vigor puestos a disposición del sector público regional para el desarrollo de la política de crédito público de la CARM, bien sea a requerimiento o por iniciativa propia del ICREF.	2 instrumentos financieros al año
A01-LA1-03-I3	Importe Ejecutado. Este indicador medirá el importe en euros puestos a disposición del sector público regional para el desarrollo de la política de crédito público de la CARM.	Ejecución 100% previsto en el artículo 82 del presupuesto administrativo del PAIF anual
A01-LA1-04-I4	Número de Quejas y Reclamaciones. Este indicador medirá el número de quejas y reclamaciones recibidas en relación con las acciones necesarias para el cumplimiento de esta línea de actuación.	0 anuales
A01-LA1-04-I5	Tiempo de respuesta a quejas y reclamaciones. Este indicador medirá el tiempo, en días desde la fecha de entrada en registro de cualquier queja o reclamación recibida, hasta aportar una adecuada respuesta y solución al interesado.	Menos de 5 días hábiles
A01-LA1-05-I6	Inversión Sostenible y Socialmente Responsable. Número de instrumentos financieros con al menos un parámetro de sostenibilidad, bien como recomendación en las actuaciones de asesoramiento, bien como criterio de selección en la puesta en marcha de nuevos instrumentos financieros.	Al menos 1 parámetro de sostenibilidad por cada nueva actuación

A01-LA2.- FINANCIACIÓN AL SECTOR PRIVADO

La disposición adicional única del Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa, modificada por la disposición final sexta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018, autoriza el ICREF, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector público, con el sector financiero o con instituciones u organismos multilaterales de los que España sea miembro en beneficio de los sectores de la economía productiva. Así mismo, la disposición adicional quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008, por la que se crea el ICREF, establece como una de sus funciones la de "celebrar convenios de colaboración y suscribir contratos con instituciones públicas o privadas para el mejor cumplimiento de sus fines".

Amparado en lo comentado en el párrafo anterior, se puede destacar otra de las funciones relevantes del ICREF, en lo concerniente al Área de Inversiones, la financiación al sector privado.

OBJETIVOS 2024

- **A01-LA2-01.** Implementar instrumentos financieros que apoyen a empresas y autónomos de la Región de Murcia que necesitan financiación pero tienen dificultades de obtenerlas por los cauces tradicionales.
- **A01-LA2-02.** Verificar que las operaciones formalizadas cumplen con los requisitos y condicionantes establecidos en las líneas de financiación tanto en la comprobación previa a la formalización del préstamo como mediante la realización de inspecciones periódicas después de su formalización.

- **A01-LA2-03.** Dirimir y solucionar cuantos problemas pudieran surgir en el desarrollo de los programas de financiación, así como debatir y valorar adecuadas propuestas de mejora en el funcionamiento ordinario de los instrumentos financieros puestos a disposición de los beneficiarios finales mediante la celebración de los pertinentes comités de seguimiento que a tal efecto están previstos en los respectivos convenios de financiación.
- **A01-LA2-04.** Maximizar el grado de satisfacción de los solicitantes del sector privado en la concesión de financiación.
- **A01-LA2-05.** Apalancar y maximizar la inversión total que se destine a cada proyecto que el ICREF decida financiar.
- **A01-LA2-06.** Promover la sostenibilidad y la inversión socialmente responsable en el ámbito de sus competencias.

INDICADORES 2024

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO
A01-LA2-01-I1	Número de instrumentos financieros diseñados y puestos en marcha. Este indicador medirá el número de instrumentos financieros puestos a disposición del sector privado para apoyar el impulso y desarrollo económico, tanto si lo hace el ICREF directamente, como si lo hace con la mediación de un intermediario financiero público o privado.	4 anuales de manera simultánea
A01-LA2-01-I2	Número de nuevos beneficiarios finales. Este indicador medirá el número de beneficiarios finales que han obtenido financiación o recursos financieros derivados de la puesta en marcha de instrumentos financieros en 2024.	50 Anuales
A01-LA2-02-I3	Número Inspecciones y Seguimiento. Prevé el ICREF en cada línea de financiación la posibilidad de verificar y demostrar el correcto empleo de los fondos públicos puestos a disposición de beneficiarios finales así como el debido cumplimiento de todos los requisitos establecidos. Por este motivo el ICREF realizará procesos de inspección periódicos sobre cada línea de financiación de la que hayan transcurrido más de 6 meses desde su inicio de vigencia, seleccionando una muestra de operaciones aleatoria que permita comprobar el cumplimiento indicado.	Por línea de financiación: <ul style="list-style-type: none">• Una inspección anual.• 5% del total operaciones en vigor
A01-LA2-03-I4	Celebración de comités de seguimiento. Este indicador medirá el número de comités de seguimiento realizados con la finalidad de dirimir y solucionar cuantos problemas pudieran surgir en el desarrollo de los programas de financiación así como debatir y valorar adecuadas propuestas de mejora en el funcionamiento ordinario de los instrumentos financieros puestos a disposición de los beneficiarios finales.	1 Anual por instrumento financiero en vigor durante un mínimo de 6 meses.
A01-LA2-04-I5	Número de Quejas y Reclamaciones. Este indicador medirá el número de quejas y reclamaciones recibidas en relación con las acciones necesarias para el cumplimiento de esta línea de actuación.	0 Anuales
A01-LA2-04-I6	Tiempo de respuesta a quejas y reclamaciones. Este indicador medirá el tiempo, en días desde la fecha de entrada en registro de cualquier queja o reclamación recibida, hasta aportar una adecuada respuesta y solución al interesado.	Inferior a 5 días hábiles
A01-LA2-05-I7	Inversión directa inducida. Este indicador medirá el efecto inducido por cada euro prestado o avalado por el ICREF sobre el total de las inversiones materializadas por parte de los prestatarios. De esta forma se pretenderá maximizar la inversión realizada por el sector privado por cada euro prestado a estos por parte del ICREF. Se calculará mediante la ratio Inversiones totales realizadas/Importe de financiación concedida por el ICREF.	Igual o superior a 1,5
A01-LA2-06-I8	Inversiones sostenibles y socialmente responsables. Incluir en cada nueva línea de financiación puesta en marcha parámetros de sostenibilidad en las decisiones de inversión.	Al menos 1 parámetro de sostenibilidad en cada línea.

A02.- ÁREA DE MERCADO DE CAPITALAS

Este área cuenta con dos Jefes de Departamento y las siguientes líneas de actuación para el ejercicio 2024:

A02-LA1.- GESTIÓN Y CONTROL DEL ENDEUDAMIENTO NUEVO DE LA CARM

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- Identificación y estimación de las necesidades de financiación de la CARM para cada ejercicio, teniendo en cuenta el cumplimiento de las limitaciones existentes en la normativa vigente sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Gestión financiera óptima y eficiente de la cartera de deuda pública regional y de sus riesgos, incluyendo la negociación con las entidades prestamistas potenciales de financiación (Administración General del Estado, entidades de crédito, ICO, BEI...) y la valoración de las mejores opciones de financiación para la Administración General de la CARM y su sector público, tanto para cubrir las necesidades de financiación de cada ejercicio, como para reestructurar la cartera de deuda autonómica y conseguir una mejora en la distribución de la carga financiera, aprovechando las situaciones favorables que en los mercados financieros pudieran surgir.

- Valorar las fórmulas de financiación de inversiones en infraestructuras públicas que se promuevan por parte de la CARM, al amparo de la colaboración público-privada, con el fin de analizar el posible impacto en los niveles de endeudamiento de la CARM y de velar por los límites que en cada momento establezca la normativa en materia de estabilidad financiera y sostenibilidad financiera.

OBJETIVOS 2024

Para el ejercicio 2024 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- **A02-LA1-O1.-** Cubrir la totalidad de las necesidades de financiación de la CARM para el ejercicio 2024, ya sea mediante la tramitación de la adhesión de la Comunidad a los mecanismos de financiación propuestos por la Administración General del Estado durante este ejercicio, o bien recurriendo a otro tipo de financiación, en aquellos casos en los que se vayan a mejorar las condiciones de la financiación y se cumpla con la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- **A02-LA1-O2.-** Realizar los trámites necesarios para la adhesión, en su caso, de la CARM a los mecanismos de financiación propuestos por la Administración General del Estado durante este ejercicio, velando por el cumplimiento tanto de la condicionalidad financiera como de los requerimientos de información periódica que en materia de endeudamiento se definan para 2024.

En el caso de que se suscriban operaciones de financiación fuera del ámbito de los mecanismos de financiación propuestos por el Estado, el objetivo sería el desarrollo de los trámites necesarios para llevar a cabo la suscripción de las operaciones de financiación (valoración de las diferentes ofertas de financiación recibidas, negociación con las entidades financieras prestamistas, solicitud de las autorizaciones preceptivas necesarias,...).

- **A02-LA1-O3.-** Valorar las solicitudes de autorización de endeudamiento recibidas en la consejería competente en materia de hacienda de los entes que

integran el sector público regional, velando por el cumplimiento de la normativa vigente de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y negociando, en su caso, las condiciones financieras de las operaciones de financiación con las entidades financieras prestamistas.

- **A02-LA1-04.-** Centralizar y coordinar la relación de la CARM con las agencias de rating durante 2024, con el objetivo de conseguir que se canalice la información que sea relevante para llevar a cabo un análisis adecuado de la situación económica y financiera regional, como una de las vías fundamentales para mejorar la calificación crediticia de la CARM y, por tanto, permitir el abaratamiento del coste de la financiación y el acceso a una mayor diversificación de las fuentes de financiación.

- **A02-LA1-05.-** Valoración del posible impacto, en términos de endeudamiento público regional y de cumplimiento de los límites del mismo establecido por la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, del desarrollo de proyectos de inversión en infraestructuras públicas en 2024 por parte de la CARM que se financien bajo una fórmula de colaboración público-privada en los que se encuentre prevista una aportación pública.

Estos objetivos deben de ser conseguidos teniendo en cuenta las limitaciones y requisitos que en materia de endeudamiento puedan surgir a lo largo del ejercicio 2024 o que en la actualidad existen, entre los que se destacan los siguientes:

- La Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2024.
- El Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se dispone la autorización de endeudamiento de la CARM para el ejercicio 2024.
- Las autorizaciones de Consejo de Ministros que se emiten para la suscripción de operaciones de endeudamiento de largo plazo por parte de la CARM durante el ejercicio 2024.
- La normativa estatal correspondiente en materia de financiación autonómica y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOFCA, LOEPSF...).
- El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- La Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos relacionados con los objetivos de esta línea de actuación.
- REGLAMENTO (UE) N o 549/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea

INDICADORES 2024

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A02-LA1-01-I1	Importe del endeudamiento suscrito en el ejercicio 2024 / Importe del total de las necesidades de financiación	100% (Cobertura total de las necesidades de financiación del ejercicio)
A02-LA1-02-I2	Cumplimiento de los trámites previos y derivados de la adhesión y posterior suscripción, en su caso, de los mecanismos de financiación del Estado durante el ejercicio 2024 o para la suscripción de operaciones de financiación fuera del ámbito de los anteriores mecanismos	100%
A02-LA1-03-I3	Nº de valoraciones de solicitudes de autorización de endeudamiento de entes / Nº total de solicitudes recibidas	100%
A02-LA1-04-I4	Plazo de respuesta a las solicitudes de información de las agencias de rating que califican a la CARM en la actualidad: Fitch y Moody´s	Máximo de 2 meses
A02-LA1-05-I5	Número de valoraciones que realice el ICREF en 2024 para analizar el impacto sobre el endeudamiento regional de los proyectos de inversión en infraestructuras públicas bajo la fórmula de colaboración público-privada / Número de proyectos de inversión a desarrollar por la CARM en este marco	100%

A02-LA2.- ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ENDEUDAMIENTO VIVO DE LA CARM

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- Análisis, seguimiento y control del endeudamiento de la Administración General de la CARM y de los entes que integran el sector público regional de acuerdo a los criterios SEC-2010.
- Velar por la correcta publicación que, con carácter trimestral, realiza el Banco de España sobre el endeudamiento regional.
- Cobertura del servicio financiero de las operaciones suscritas por la Administración General de la CARM (liquidación de intereses y reembolso de capital).

OBJETIVOS 2024

Para el ejercicio 2024, los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- **A02-LA2-01.-** Analizar y trasladar a los diferentes destinatarios (Tribunal de Cuentas, AIREF, Ministerio de Hacienda, Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, entidades financieras prestamistas, Banco de España...) la situación y evolución de la cartera de deuda de la CARM durante 2024, tanto de la Administración General de la CARM como de los entes que integran el sector público regional de acuerdo con los criterios de SEC-2010.
- **A02-LA2-02.-** Cotejar trimestralmente la información relativa al endeudamiento público regional que va a ser publicada por Banco de España, con el fin de que se realice una correcta difusión de dicha información. Al mismo tiempo, detectar discrepancias con los registros de deuda regional que se dispone en el ICREF.
- **A02-LA2-03.-** Comprobación y tramitación de las liquidaciones, con la periodicidad que corresponda, de pago de amortización del capital e intereses de las operaciones de endeudamiento de largo plazo que integran la cartera de deuda viva de la CARM y que son solicitadas a las entidades financieras de forma previa a su pago.

INDICADORES 2024

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A02-LA2-01-I1	Nº de días transcurridos para el análisis de la situación del endeudamiento vivo a cierre del mes anterior	15 días, en media anual
A02-LA2-01-I2	Plazo máximo para responder a la solicitud de información relativa a la deuda de la CARM de los diferentes agentes	Hasta 30 días desde la solicitud
A02-LA2-02-I3	Nº de revisiones trimestrales al año que se realizan de la deuda pública regional previo a su publicación por parte de Banco de España / Nº de publicaciones trimestrales de la deuda pública regional por parte de Banco de España	100%
A02-LA2-03-I4	Nº de liquidaciones comprobadas / Nº de liquidaciones realizadas	100%

A02-LA3.- TRAMITACION Y SEGUIMIENTO DE AVALES

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- La concesión de avales por parte de la Administración General de la CARM está directamente vinculada a la financiación de proyectos con una clara vocación de interés público y, al mismo tiempo, debe procurar la viabilidad de las operaciones de crédito garantizadas. Por tanto, la concesión de avales tiene la responsabilidad de combinar la rentabilidad social y económica asociada a las operaciones garantizadas.
- Durante la vigencia de los avales concedidos es fundamental el seguimiento y control periódico de las operaciones de crédito que se encuentren garantizadas por la Administración General de la CARM, así como de la situación financiera y patrimonial de la entidad avalada.
- Velar por el correcto cumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria y financiera en materia de avales.

OBJETIVOS 2024

Para el ejercicio 2024 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- **A02-LA3-01.-** Asegurar un adecuado equilibrio entre la rentabilidad social y económica de las operaciones de crédito avaladas por la Administración General de la CARM durante 2024, teniendo en cuenta los principales indicadores de interés público que se consideren estratégicos en cada momento por parte del Gobierno Regional y la sostenibilidad económica del proyecto garantizado (situación económica-financiera presente y expectativas futuras deducen una capacidad suficiente de devolución de la operación financiera avalada).

Con carácter general se pueden considerar como indicadores de interés público estratégicos para 2024 aquellas actuaciones que favorezcan el impulso de la actividad económica y la creación de empleo, en términos de número de empleos previstos generados, inversiones en sectores productivos de la economía...

- **A02-LA3-02.-** Verificar y controlar de forma periódica durante 2024, el cumplimiento de las obligaciones financieras asociadas a las operaciones de crédito garantizadas por la Administración General de la CARM en la actualidad y de los avales que se concedan a lo largo del ejercicio.

- **A02-LA3-03.-** Centralizar y coordinar las actuaciones relativas a la solicitud de autorización de Consejo de Ministros para la concesión de avales cuando sea preceptiva, tanto para el caso de avales concedidos por la Administración General de la CARM, como por las entidades que integran el

sector público regional de acuerdo a los criterios SEC-2010 y que tengan prevista la concesión de avales en sus leyes fundacionales.

INDICADORES 2024

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A02-LA3-O1-I1	Plazo máximo de la valoración previa y, tramitación en su caso, de la concesión de avales de la Administración General de la CARM que hayan sido solicitados durante 2024, siempre que se encuentren suficientemente motivadas en términos de rentabilidad social e interés público, no sobrepasando el importe máximo total permitido para las operaciones de crédito avaladas por la CARM en 2024.	3 meses desde su solicitud
A02-LA3-O2-I2	Periodicidad máxima con la que se obtiene información suficiente y adecuada de la entidad financiera prestamista, que permita concluir que las entidades avaladas se encuentran al corriente de las obligaciones financieras derivadas de los préstamos avalados.	Periodicidad máxima semestral
A02-LA3-O3-I3	Plazo máximo transcurrido desde que se recibe la información relativa a los avales hasta que se tramita la preceptiva autorización de Consejo de Ministros	2 meses

A02-LA4.- EJERCER LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL SISTEMA FINANCIERO

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- Se ejercerán las competencias de la CARM en materia de cajas de ahorros que se pretendan crear y tengan domicilio social en la Región de Murcia, de conformidad con la normativa regional en el marco de la norma básica estatal.

- Igualmente, se ejercerán las tareas que, en materia de protectorado, posee la consejería competente en materia de hacienda frente a las Fundaciones que tienen su origen en una caja de ahorros con domicilio social en la Región de Murcia, cuando dicho protectorado corresponda a la CARM.

A 31 de diciembre de 2023 existe una única Fundación con estas características y es la Fundación Caja de Ahorros de Murcia. Estas tareas, que corresponden al Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, han sido delegadas en la Directora General del ICREF de acuerdo con la Orden de 28 de septiembre de 2023 de esta Consejería (BORM N.º 226, de 29 de septiembre de 2023), por la que se delegaron competencias del titular del Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

- En el caso de la Cooperativa de Crédito con domicilio social en la Región de Murcia, Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo, S.C.C., de acuerdo con la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se ejercerán las tareas de autorización administrativa y otras tareas administrativas que sean solicitadas a la CARM.

OBJETIVOS 2024

Para el ejercicio 2024 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- **A02-LA4-O1.-** Comprobar que las Cuentas Anuales de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia correspondientes al ejercicio 2023, que comprenden Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e informe de Auditoría, se adecuan a la normativa vigente, procediendo con posterioridad a su depósito en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia.

- **A02-LA4-O2.-** Comprobar la adecuación formal a la normativa vigente del Plan de actuación de la Fundación para 2025 aprobado por el patronato, y proceder en su caso a su depósito en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia

- **A02-LA4-O3.-** Ejercer el resto de tareas que puedan surgir durante 2024 y que tiene encomendadas la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa como protectorado de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia (venta de inmuebles...), y por la relación con las cooperativas de crédito con sede social en la Región de Murcia.

- **A02-LA4-O4.-** Ejercer las tareas que puedan surgir a lo largo de 2024 relacionadas con las competencias que el ICREF tiene atribuidas en relación a la Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo, S.C.C.

INDICADORES 2024

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A02-LA4-O1-I1	Plazo máximo para realizar el depósito en el Registro de Fundaciones de la CARM, de acuerdo con sus competencias como protectorado de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, de las cuentas anuales de 2023	Hasta tres meses desde la entrada en el ICREF de la información
A02-LA4-O2-I2	Plazo máximo para realizar el depósito en el Registro de Fundaciones de la CARM, de acuerdo con sus competencias como protectorado de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, del Plan de actuación de 2025	Hasta tres meses desde la entrada en el ICREF de la información
A02-LA4-O3-I3	Plazo máximo de tramitación de las posibles solicitudes de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia (registro venta de inmuebles,...)	Tres meses desde la fecha de entrada en el ICREF de la solicitud.
A02-LA4-O4-I4	Plazo máximo de tramitación de las solicitudes de la Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo, SCC.	Tres meses desde la fecha de entrada en el ICREF de la solicitud.

A02-LA5.- ASESORAMIENTO FINANCIERO AL SECTOR PÚBLICO REGIONAL

El principal aspecto que recoge esta línea de actuación es el asesoramiento en materia de índole financiera que responda a una solicitud puntual o el asesoramiento continuo que, con carácter permanente, pueda desarrollar el ICREF de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas.

OBJETIVOS 2024

Para el ejercicio 2024 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- **A02-LA5-O1.-** Colaborar en la configuración del modelo de financiación para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructuras públicas que se desarrollen por parte de la CARM, a través de fórmulas de colaboración entre el sector público y privado, siempre que exista una aportación pública, con el fin de valorar la posible repercusión en la deuda pública regional.

- **A02-LA5-O2.-** Asesorar, en el ámbito de sus competencias, a los órganos promotores que, dentro de la CARM, vayan a desarrollar un contrato público de concesión de obra y concesión de servicios en 2024 y en los ejercicios siguientes, para recabar del órgano estatal el preceptivo (Oficina Nacional de Evaluación) el informe sobre la sostenibilidad financiera previsto en el artículo 333 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de sector público.

- **A02-LA5-O3.-** Asesorar, a través de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y con su colaboración, a las corporaciones locales cuando éstas deseen contratar

productos financieros, siempre que estén en condiciones de concertar estas operaciones, en virtud de la normativa aplicable, y demanden esta asistencia.

De manera adicional, colaborar con la Dirección General de Administración Local en el marco de la «Estrategia de lucha contra la despoblación y mejora de la calidad de vida en entornos rurales de la Región de Murcia» que tiene como objetivo reforzar la inclusión financiera en las zonas rurales y garantizar el acceso a servicios financieros básicos a todos los ciudadanos de la Región.

• **A02-LA5-04.-** Asesorar y colaborar en aquellas materias de índole financiera que pudieran surgir dentro de la CARM a lo largo de 2024.

INDICADORES 2024

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A02-LA5-01-I1	Número de colaboraciones y valoraciones del ICREF / Número de solicitudes recibidas	100%
A02-LA5-02-I2	Número de solicitudes tramitadas por el ICREF en la Oficina Nacional de Evaluación (ONE) / Número de solicitudes recibidas	100%
A02-LA5-03-I3	Plazo máximo para responder a la solicitud de colaboración/ asesoramiento financiero puntual relacionado con la Dirección General de Administración Local	Desde 1 mes hasta 6 meses desde la entrada en el ICREF de la información dependiendo de la naturaleza de la consulta realizada
A02-LA5-04-I4	Plazo máximo para responder a la solicitud de asesoramiento financiero	Desde 1 mes hasta 6 meses desde la entrada en el ICREF de la información dependiendo de la naturaleza de la consulta realizada

A03.- ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA FINANCIERA

El Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia es el marco de referencia para todas las actuaciones que el ICREF realiza en relación con dicha materia.

La finalidad del Plan es promocionar la cultura financiera, realizar y difundir estudios y análisis sobre la situación del sector financiero en la Región de Murcia y mejorar el nivel de educación financiera de la población, sobre los principios de cooperación y coordinación.

Los colaboradores son una pieza fundamental del Plan, que pretende convertirse en una herramienta marco para las actuaciones en materia de educación y cultura financiera que realicen las distintas instituciones públicas y privadas que están adheridas al mismo.

El Plan define tres áreas de actuación:

a) Educación y formación. Destinada a subsanar las deficiencias en el nivel de educación y cultura financiera, mediante iniciativas encaminadas a desarrollar entre los ciudadanos las habilidades y la confianza necesarias para ser más conscientes de los riesgos y oportunidades financieras, y a capacitarlos para tomar decisiones informadas, saber a dónde acudir para obtener ayuda y ejercer cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar económico.

b) Cultura y divulgación. Conforman esta área los encuentros, mesas redondas, simposios, congresos y demás actividades de divulgación de la cultura financiera, que contribuyan a acercar el mundo de las finanzas al público en general y poner a la Región de Murcia en el epicentro de la difusión de información financiera.

c) Estudios y análisis. Como órgano especializado en finanzas dentro de la Administración Regional, el ICREF pretende convertirse en referente dentro del sector financiero que: proporcione a las entidades y profesionales que lo conforman información útil y actualizada, genere artículos doctrinales y estudios sobre temas de interés para el sector y promueva foros de encuentro y debate entre profesionales de las finanzas.

Dispone de una denominación y logotipo que constituyen su imagen pública, y se apoya en la página web www.educaenfinanzas.icrefrm.es, que da soporte y difusión a las actividades que se realizan en su seno.

El Plan regional está alineado con los principios inspiradores del Plan de Educación Financiera que promueven el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, del que el ICREF tiene la condición de colaborador desde junio de 2020.

Las líneas de actuación Del Área de Educación y Cultura Financiera durante el ejercicio 2024 son las siguientes:

A03-LA1.- EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

El público objetivo de las actividades que se realizan en esta área está compuesto por quienes tienen necesidad de potenciar su nivel de educación financiera, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables.

Durante 2024, continúa la producción del espacio radiofónico "Las píldoras financieras del ICREF" que se emite en directo en Onda Regional de Murcia dentro del programa Plaza Pública todos los viernes de 9:45 a 10:00 de la mañana. La primera emisión tuvo lugar el 19 de junio de 2020. En dicho espacio son entrevistados la Directora del ICREF, sus técnicos y otros colaboradores expertos en la materia. Se tratan temas de interés para los oyentes con la intención de ofrecer formación en materia económico-financiera accesible para cualquiera. Esta actividad no compromete fondos del ICREF.

Otra actividad que está prevista es organizar coloquios de educación financiera en centros de secundaria, distribuidos a lo largo del año. Se trata de ofrecer un espacio de acercamiento de los alumnos con el mundo de la economía y las finanzas, a través de la posibilidad de charlar de manera informal con el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, la Directora General del ICREF u otros profesionales del ámbito económico-financiero.

La semana del 18 al 24 de marzo se celebra la Global Money Week, una campaña anual mundial de concienciación sobre la importancia de que los jóvenes adquieran unas nociones financieras desde muy temprana edad y de que vayan desarrollando los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para tomar unas decisiones financieras sólidas que, a la larga, les permitan alcanzar bienestar y resiliencia financieros. Está organizada por la Red Internacional de Educación Financiera de la OCDE (OCDE/INFE). El ICREF participa en esta iniciativa con diversas actividades: en colaboración con el Banco de España va a realizar dos charlas a centros educativos de secundaria en la sede del Banco, y un kahoot que se pone a disposición de los centros docentes y del público en general, para que pongan a prueba sus conocimientos financieros básicos y aprendan de forma más amena y divertida.

En octubre se celebrará el Día de la Educación Financiera, un evento anual, integrado en el Plan Nacional de Educación Financiera. Los colaboradores del Plan están obligados a participar con al menos un evento o actividad, de acuerdo con

sus posibilidades. Para conmemorar este día, el ICREF tiene previsto llevar a cabo una serie de actividades durante el mes de octubre:

- Al menos una charla de educación financiera en un centro de Secundaria de la Región.
- Proyección de una película o documental acompañado de una charla coloquio en la Fimoteca Regional de Murcia.
- Varios programas de «Las píldoras financieras del ICREF» dedicados al tema central que este año es la inclusión financiera.
- Elaboración de un juego de preguntas con varias respuestas a través de la aplicación Kahoot, que se pondrá a disposición de los profesores de Secundaria como recurso para el aula y estará también accesible para el público en general.

El ICREF colabora estrechamente con la Asociación de Docentes de Economía en Secundaria de la Región de Murcia (ADESMUR) para las actuaciones dirigidas a escolares de educación secundaria. Su red de socios que abarca a más del 90% de los profesores de secundaria de Economía en la Región supone un gran apoyo en el diseño y difusión de estas actuaciones. ADESMUR es una entidad colaboradora del Plan.

Con la colaboración de ADESMUR y del Centro de Profesores y Recursos de la CARM, se va a diseñar un curso destinado a profesores de secundaria denominado «Finanzas responsables».

El ICREF utiliza también su cuenta oficial de la red social X y su canal de Youtube para educar en finanzas y promover la cultura financiera mediante enlaces a noticias, eventos, podcast o documentos que se consideran de interés. Los mensajes tienen dos tipos de destinatarios: profesionales del ámbito de la economía y las finanzas y público en general. Se aprovechan las redes también para aumentar la difusión del podcast del programa de radio, de manera que llegue a la población que no lo pueda escuchar en directo y así conseguir una mayor repercusión. En Facebook se ha creado una lista de reproducción a la que se han subido todas las píldoras realizadas hasta la fecha para que cualquier usuario pueda consultarlas cuando lo desee.

La condición del ICREF de Colaborador del Plan de Educación Financiera, le obliga a observar en todas sus actuaciones en la materia las directrices establecidas en el protocolo de adhesión al Plan y cumplir los compromisos antes mencionados.

OBJETIVOS 2024

Para el ejercicio 2024, los objetivos relativos a esta línea de actuación son:

- **A03-LA1-01.** Continuar la emisión del programa de difusión de la cultura financiera “Las píldoras financieras del ICREF” durante todo el año 2024.
- **A03-LA1-02** Educación financiera mediante la difusión de noticias en redes sociales.
- **A03-LA1-03** Participar en la celebración del Día de la educación financiera con al menos una actividad.
- **A03-LA1-04** Participar en la celebración de la Global Money Week con al menos una actividad.
- **A03-LA1-05** Desarrollar actividades de apoyo a la educación financiera para docentes y estudiantes de educación secundaria.

INDICADORES 2024

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A03-LA1-01-I1	Periodicidad del espacio radiofónico.	Uno a la semana, salvo viernes festivo o vacaciones.
A03-LA1-02-I2	Tweets semanales publicados relacionados con la educación financiera.	Al menos 4 a la semana.
A03-LA1-03-I3	Número de actividades diseñadas y puestas en marcha con motivo del Día de la Educación Financiera.	Al menos una.
A03-LA1-04-I4	Número de actividades diseñadas y puestas en marcha con motivo de la Global Money Week.	Al menos una.
A03-LA1-05-I5	Número de acciones de educación financiera para docentes y estudiantes puestas en marcha	Al menos 4.

A03-LA2.- CULTURA Y DIVULGACIÓN

Esta área de actuación comprende las actividades destinadas a promocionar la cultura financiera entre la ciudadanía en general.

El ICREF quiere poner en marcha, con la colaboración de la Filmoteca Regional de Murcia, la segunda edición del ciclo "Finanzas de cine". Se proyectará al menos una película de temática relacionada con la economía y las finanzas, seguida de una charla coloquio. La actividad estará destinada a estudiantes de Educación Secundaria de la Región.

Junto con la editorial «Tres Fronteras Ediciones», se puso en marcha en 2022 la colección «Fronteras de la Economía», con la que el ICREF pretende acercar al gran público, algunos textos clásicos del pensamiento económico, con especial referencia a los autores españoles. Para ello, se incluyen numerosas notas que ayudarán al lector a mejorar la comprensión y contextualización de estas obras. Durante 2024 se pretende publicar el segundo volumen de la colección.

El ICREF está integrado en la red de socios de Spainsif, la plataforma referente en inversión sostenible y responsable en España. En 2024, el ICREF va a colaborar con la organización de la Semana ISR de Spainsif organizando en Murcia una de sus jornadas.

OBJETIVOS 2024

Para el ejercicio 2024 los objetivos relativos a esta línea de actuación son:

- **A03-LA2-01.** Llevar a cabo el "II Ciclo Finanzas de Cine" durante el mes de octubre de 2024.
- **A03-LA2-02.** Publicar el segundo volumen de la colección de libros "Fronteras de la Economía".
- **A03-LA2-03.** Participar en la Semana ISR 2024 de Spainsif con la organización de una jornada en Murcia.

INDICADORES 2024

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A03-LA2-01-I1	Número de películas proyectadas en el ciclo de cine 2024.	Al menos 1.
A03-LA2-02-I2	Número de libros publicados durante 2024.	Al menos 1.
A03-LA2-03-I3	Número de jornadas organizadas	Una

A03-LA3.- ESTUDIOS Y ANÁLISIS.

La herramienta fundamental de la que dispone el ICREF para desarrollar esta línea de actuación es el Observatorio Financiero de la Región de Murcia.

Se trata de una herramienta enfocada fundamentalmente a las entidades y los profesionales que conforman el sector financiero regional, aunque también puede resultar útil a empresas, autónomos y ciudadanos en general. Pretende ofrecer información útil y actualizada, para entender la situación económico-financiera de la Región de Murcia y tomar las oportunas decisiones en este ámbito

Durante 2024, se publicarán dos informes semestrales los cuales recogerán datos de diversas fuentes especializadas a los que se dará un enfoque regional.

Cada informe irá acompañado por un monográfico o artículo especializado firmado por profesionales de reconocido prestigio. Serán temas de actualidad y alto nivel de interés para la sociedad murciana.

Un convenio de colaboración firmado con el Colegio de Economistas sirve de marco regulador de la colaboración entre ambas instituciones. El Colegio de Economistas de la Región de Murcia, a través de la extensa red de profesionales que aglutina, tiene una gran capacidad para contribuir al desarrollo del Observatorio Financiero de la Región de Murcia. Durante 2024 se tiene previsto renovar este convenio por un año más.

El Observatorio cuenta con la participación de la Cátedra de Competitividad que el Colegio de Economistas tiene con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, creando un grupo de trabajo específico para ello. En este grupo de trabajo están implicadas todas estas instituciones que, creando sinergias junto con el ICREF, pretenden alcanzar el objetivo común que no es otro que llevar hasta la sociedad información financiera regionalizada de calidad que suponga una herramienta útil a empresas, profesionales y ciudadanos.

OBJETIVOS 2024

Para el ejercicio 2024 los objetivos relativos a esta línea de actuación son:

- **A03-LA2-01.** Mantener las publicaciones periódicas del Observatorio Financiero de la Región de Murcia.

INDICADORES 2024

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A03-LA2-01-I1	Número de informes publicados en 2024.	2 informes.

A03-LA4.- GESTIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN Y CULTURA FINANCIERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La aprobación del Plan de Educación y Cultura Financiera de la Región de Murcia, comporta una serie de tareas relacionadas con la gestión del alta de colaboradores, el funcionamiento de los mecanismos de control y seguimiento del Plan y el mantenimiento de la página web que le sirve de soporte.

OBJETIVOS 2024

Para el ejercicio 2024 los objetivos relativos a esta línea de actuación son:

- **A03-LA4-01.** Gestionar el alta de colaboradores con la debida diligencia.
- **A03-LA4-02.** Hacer un adecuado seguimiento de las actividades del Plan, tanto de las propias del ICREF como de las que comunican los colaboradores.
- **A03-LA4-03.** Mantener debidamente actualizada la página web que sirve de soporte al Plan.

INDICADORES 2024

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	RESULTADOS ESPERADOS
A03-LA4-01-I1	Tiempo de respuesta a la solicitud de adquisición del estatus de colaborador.	10 días hábiles desde la recepción de la solicitud
A03-LA4-02-I2	Tiempo que se tarda en elaborar una memoria anual del Plan a contar desde la fecha en que finalice el plazo que se dé a los colaboradores para entregar información de sus actividades.	Un mes.
A03-LA4-02-I3	Número de reuniones del Pleno de Colaboradores durante 2024.	Una reunión.
A03-LA4-03-I4	Tiempo que se tarda en subir las actividades realizadas a la web	Menos de 48 horas.

Cuarta.- Recursos asignados y financiación del Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica.

En el Plan de Actuación, Inversión y Financiación elaborado por el ICREF para el ejercicio 2024, y aprobado por la Asamblea Regional mediante la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, se determina el volumen de recursos públicos asignados para acometer los objetivos de las líneas de actuación comprendidas en las áreas operativas definidas en la cláusula tercera del presente contrato programa. Así pues, se convierte en el marco presupuestario de referencia, necesario para llevar al ICREF a alcanzar los objetivos acordados con la Consejería en el presente contrato programa, con el equilibrio económico-financiero más favorable.

La distribución de los recursos y gastos públicos prevista para el ejercicio 2024 por áreas de actuación, tanto en lo que se refiere a su origen como aplicación, es la que a continuación se detalla:

COSTES E INVERSIONES	CAPÍTULO DE GASTO	ÁREAS DE ACTUACIÓN 2024				
		AREA-A01	AREA-A02	AREA-A03	SERV.HORIZ	TOTAL
MEDIOS PERSONALES	CAPÍTULO I	356.821	314.547	41.001	119.830	832.199
MEDIOS MATERIALES(bienes corrientes y servicios)	CAPÍTULO II	79.745	71.060	26.055	28.424	205.284
COSTES DE FINANCIACIÓN	CAPÍTULO II	393.778	0	0	0	393.778
OTROS COSTES CORRIENTES	CAPÍTULO II	0	50.650	20.000	11.545	82.195
MEDIOS MATERIALES(inversión asoc.functo.)	CAPÍTULO VI	45.500	0	0	0	45.500
DISTRIBUCIÓN COSTES DE ACTIVIDAD POR ÁREAS DE ACTUACIÓN		875.844	436.257	87.056	159.799	1.558.956
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	CAPÍTULO VIII	4.000.000	0	0	0	4.000.000
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	CAPÍTULO VIII	11.823.760	0	0	0	11.823.760
ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIP. DEL SECTOR PÚBLICO	CAPÍTULO VIII	0	0	0	0	0
DISTRIBUCIÓN INVERSIONES FINANCIERAS POR ÁREAS DE ACTUACIÓN		15.823.760	0	0	0	15.823.760
AJUSTES		944.229	0	0	0	944.229
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		17.643.833	436.257	87.056	159.799	18.326.945

RECURSOS ECONÓMICOS	CAPÍTULO DE INGRESOS	ÁREAS DE ACTUACIÓN 2024				
		AREA- A01	AREA- A02	AREA- A03	SERV. HORIZ	TOTAL
INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	CAPÍTULO III	1.265.520	0	0	0	1.265.520
INGRESOS DE LA CARM PARA GTOS.FUNCIONAMIENTO	CAPÍTULO IV	104.822	47.206	7.543	88.365	247.936
INGRESOS DE LA CARM PARA GTOS.DE CAPITAL	CAPÍTULO VII	45.500	0	0	0	45.500
DISTRIBUCIÓN INGRESOS DE ACTIVIDAD POR ÁREAS DE ACTUACIÓN		1.415.842	47.206	7.543	88.365	1.558.956
REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO	CAPÍTULO VIII	11.338.218	0	0	0	11.338.218
REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PRIVADO	CAPÍTULO VIII	4.404.313	0	0	0	4.404.313
DISTRIBUCIÓN DEVOLUCIONES DE PRÉSTAMOS POR ÁREAS DE ACTUACIÓN		15.742.531	0	0	0	15.742.531
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		17.158.373	47.206	7.543	88.365	17.301.487

Los ingresos previstos para el ejercicio 2024 derivados de la actividad propia del ICREF, recogen fundamentalmente los intereses y comisiones originados en la ejecución de las líneas de financiación ya iniciadas, y aquellas que se pondrán en marcha en el nuevo ejercicio. Las estimaciones realizadas por estos conceptos cubren aproximadamente el 51,54% de los costes estructurales y de financiación necesarios para acometer las actuaciones programadas.

En la vertiente financiera, las estimaciones realizadas en relación a los cobros por recuperación de inversiones de esta naturaleza muestran una diferencia positiva con respecto a los desembolsos a realizar por inversiones previstas en 2024.

En el ámbito de la deuda pública gestionada por el ICREF, tanto los gastos por intereses y comisiones, etc. de los préstamos recibidos, como los correspondientes al reintegro de los mismos, se encuentran presupuestados en los capítulos III y IX de la Sección 02 "Deuda Pública" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2024.

Quinta.- Derechos y obligaciones de las partes

Las obligaciones del ICREF son las siguientes:

a. Proporcionar a todo el sector público regional un apoyo técnico y continuado en el marco de la gestión del endeudamiento y del sistema financiero, procurando en todo momento que la plantilla posea el necesario conocimiento técnico, económico y de coyuntura económico-financiera que ello requiere.

b. Garantizar la cobertura de las necesidades de endeudamiento de la Administración General de la CARM de una manera eficiente, conociendo y analizando en cada momento las distintas alternativas de financiación posibles, y velando por el cumplimiento de los límites normativos existentes.

c. Cumplir de manera eficaz y eficiente los objetivos establecidos en el presente contrato programa, de acuerdo con los fines del ICREF y en el ámbito de sus funciones, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

d. En particular, el ICREF asume como obligación expresa y de carácter permanente, el cumplimiento de los principios financieros, presupuestarios y organizativos establecidos en el artículo 12 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

e. Complimentar de forma diligente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

f. Promover el principio de transparencia en sus relaciones con la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, con los órganos de fiscalización, y con quienes estén legitimados para ello, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas o cuentas que le sean requeridos.

g. Gestionar la política informativa del ICREF de forma sincronizada con la de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

El ente ostenta frente a la Consejería de adscripción los siguientes derechos:

a. A disponer de un interlocutor institucional en la Consejería, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de relación, consulta y asistencia en las dudas y decisiones que deba adoptar el ICREF.

b. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

c. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

d. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la ésta, así como a las soluciones corporativas de la misma en materia de prevención de riesgos laborales, gestión de ingresos de derecho público, contratación, y cualesquiera otras que a nivel corporativo se puedan implementar en el futuro.

Sexta.- Modificación del Contrato Programa

El presente contrato programa deberá modificarse cuando hechos o circunstancias acontecidas determinen la conveniencia de actualizar las líneas de actuación descritas en el mismo, tanto en lo que se refiere a objetivos como medios económicos, con la finalidad de contar permanentemente con unas metas ajustadas a la realidad económica del ente.

Séptima.- Publicación del Contrato Programa y seguimiento y control del cumplimiento de objetivos.

El presente contrato programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada semestre natural, dentro del mes siguiente, el ICREF elaborará un informe de seguimiento del presente contrato programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía, Hacienda, y Empresa y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de este contrato programa y en prueba de conformidad lo firman en Murcia a dos de mayo de 2024.

D. Luis Alberto Marín González, Consejería de Economía, Hacienda, y Empresa.

D.^a Ana M. López Oña, Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2421 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la instalación de puntos de recarga de autobuses eléctricos interurbanos de la CARM".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la instalación de puntos de Recarga de Autobuses Eléctricos Interurbanos de la CARM ", suscrito el 6 de mayo de 2024 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la instalación de puntos de recarga de autobuses eléctricos interurbanos de la CARM", suscrito el 6 de mayo de 2024, que se inserta como Anexo.

En Murcia, a 7 de mayo de 2024.—La Secretaria General, Rosa Ana Pacios Fernández.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e
Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y
el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la instalación de puntos de
recarga de autobuses eléctricos interurbanos de la CARM**

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto del Presidente n.º 39/2023 de 14 de septiembre de 2023(BORM 14/09/2023) y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2024.

De otra parte, la Excmo. Sra. Noelia María Arroyo Hernández Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, autorizado para este acto por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 22 de febrero de 2024.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) ha presentado la actuación denominada "Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM" en el marco del Componente 1 del Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.

Esta actuación consiste en dotar de autobuses eléctricos a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, con objeto de mejorar la calidad del aire y reducir el ruido en los entornos metropolitanos de las ciudades de Murcia, Cartagena y Molina de Segura, cuyas zonas geográficas abarcan más del 60% de la población de la Región de Murcia.

Ello conlleva la necesidad de la implantación de infraestructuras de recarga de autobuses eléctricos en dichos entornos, la cual se encuentra financiada por los fondos Next Generation, EU, dentro del PRTR.

Habida cuenta de la necesidad de ejecución de obras de instalación de puntos de recarga para autobuses eléctricos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene el objetivo de llevar a cabo la contratación de dicha ejecución.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, consciente de la necesidad y conveniencia de esta actuación, ha mostrado su intención de colaborar en todo lo necesario para la ejecución de la obra en los terrenos municipales situados en la parcela de las cocheras autobuses urbanos de La Asomada, así como permitir, una vez creada la infraestructura, el estacionamiento y uso de los puntos de recarga.

En este contexto, la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se fundamenta en la competencia exclusiva que tiene atribuida en materia transportes y de terminales de carga en virtud de lo dispuesto por el artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad (apartado I del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 y siguientes, el artículo 23 de la Ley 7/83, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, los artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de las Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio concretar el régimen de colaboración entre las partes firmantes a fin de permitir a la administración autonómica el uso de los terrenos de la parcela de las cocheras de autobuses de La Asomada, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la instalación de puntos de estacionamiento y recarga de autobuses eléctricos interurbanos, pertenecientes a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, "RMU 04 MAR MENOR-METROPOLITANA DE CARTAGENA" actuación derivada del Proyecto "Impulso hacia una movilidad baja en carbono mediante la adquisición de vehículos propulsados por energías alternativas para las nuevas concesiones metropolitanas de la CARM", del Componente 1 del Programa de Ayudas a Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la Transformación Digital y Sostenible del Transporte, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España.

Segunda.- Obligaciones y derechos de las partes.

I.- Del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

A) Obligaciones

1.-Poner a disposición de la Consejería de Fomento e Infraestructuras los terrenos de la parcela de las cocheras de autobuses de La Asomada, comprendidos en el dominio público municipal necesarios para la ejecución de la actuación objeto del presente Convenio, aportando además el certificado de disponibilidad de los terrenos a la firma del Convenio y facilitando las autorizaciones administrativas de las obras e instalaciones auxiliares complementarias que puedan ser requeridas para su ejecución. La referencia catastral de la parcela en que se realizarán las actuaciones objeto del Convenio es 51016A016004290001ST.

2.-En el caso de que la ejecución de las actuaciones requiera también la utilización de elementos incluidos en las redes de los diferentes servicios públicos o de interés general, y de elementos comprendidos en los mismos, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de proporcionar la accesibilidad a éstos durante dicha ejecución.

3.-Permitir a la Consejería de Fomento e Infraestructuras el uso de las instalaciones de estacionamiento y de recarga de autobuses eléctricos, de forma preferente.

4.- Los consumos eléctricos que deriven de la carga o recarga de vehículos pertenecientes a la concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano a que se refiere el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local será satisfecho por la adjudicataria del contrato. La relación jurídica existente en la empresa suministradora y la empresa concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano tendrá carácter privado.

B.- Derechos

Utilizar tanto los estacionamientos como los puntos de carga eléctricos instalados para los vehículos pertenecientes a la concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano en las franjas horarias que se determinen mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

II.- De la Consejería de Fomento e Infraestructuras

A) Obligaciones

1.- La ejecución de las actuaciones necesarias, incluida la tramitación del procedimiento de contratación procedente, para la instalación de 15 estacionamientos de puntos de recarga de autobuses eléctricos, con una estimación presupuestaria de 1.325.864,60 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.650.00 proyecto 50402.

2.- Entregar al Ayuntamiento la obra ejecutada una vez extinguido el contrato de concesión que haga uso de estas instalaciones y que tendrá una duración máxima de 10 años.

3.- Conservación y mantenimiento de los puntos de carga instalados durante la vigencia del presente Convenio.

4.- Permitir el uso de los puntos de carga para los vehículos pertenecientes a la concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano en las franjas horarias que se acuerden por la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

5.- Atender, bien directamente y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, los consumos eléctricos que se deriven de la carga de autobuses eléctricos interurbanos, pertenecientes a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica "RMU 04 MAR MENOR-METROPOLITANA DE CARTAGENA", en las cocheras de autobuses de La Asomada, o bien indirectamente, a través del operador de dichos servicios.

6.- Difundir que la actuación objeto del presente Convenio, ha sido financiada con fondos Next Generation, EU, dentro del PRTR.

B) Derechos

Utilizar, de forma preferente, tanto los estacionamientos como los puntos de carga eléctricos instalados para los vehículos pertenecientes a los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general de titularidad autonómica, "RMU 04 MAR MENOR- METROPOLITANA DE CARTAGENA" en las cocheras de autobuses de La Asomada.

III.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento:

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en

el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, lo cual podrá conllevar las consecuencias legales, incluida, en su caso, una indemnización de daños y perjuicios.

Tercera.- Comisión de Seguimiento del convenio

Para el adecuado seguimiento y control de las actuaciones de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará formada por la persona titular de la Dirección General de Movilidad y Transportes, que la presidirá, o persona en quien delegue, por la persona titular de la Concejalía del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con competencias en materia de movilidad o transportes, o persona en quien delegue y por dos técnicos, designados uno por cada una de las partes intervinientes en el presente Convenio, que actuarán como vocales de la misma. Asimismo la Comisión tendrá un Secretario con voz y sin voto, correspondiéndole velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas. Tal función será ostentada por funcionario perteneciente a la Dirección General de Movilidad y Transportes o aquélla que ejerza las funciones de movilidad y transportes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión se reunirá como mínimo bimestralmente en sesión ordinaria a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos. Esta Comisión es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio.

Asimismo la Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros.

Cuarta.- Publicidad

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa, e igualmente y en las actuaciones de desarrollo y ejecución del mismo. Igualmente, ha de cumplirse lo establecido en la Conferencia Nacional de Transportes, de 5 de noviembre de 2021.

La divulgación de los resultados de los trabajos de ejecución realizados en el marco del presente convenio, y su desarrollo, estará sujeta al previo acuerdo de las partes, salvo los de general conocimiento.

Quinta.- Vigencia temporal

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo extendiéndose su vigencia durante un periodo de cuatro años, prorrogables mediante acuerdo de las partes, con el límite máximo a que se refiere el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el convenio una vez transcurrido el período de consultas.

Asimismo será causa de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes aplicables al mismo.

Sexta.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio se rige por sus cláusulas y en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable, suscribiéndose al amparo de lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo, por lo tanto, naturaleza jurídica administrativa.

En correlación con lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.1. Letra c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 3/2011, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada ley.

Séptima.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.—La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Noelia María Arroyo Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2422 Extracto de la Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024 (Educación).

BDNS (Identif.): 760402

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760402>)

Descripción de la convocatoria

Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad atender a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios operados en el puesto de trabajo y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores de la Región de Murcia, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad. Igualmente, tiene como finalidad cubrir las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas para sus trabajadores a través de una oferta formativa basada en el informe anual del artículo 4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las especialidades formativas objeto de esta convocatoria, ya sea en la modalidad presencial, de teleformación o mixta, y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 1.780.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2024.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2423 Extracto de la Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024 (SEPE).

BDNS (Identif.): 760422

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760422>)

Descripción de la convocatoria

Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad atender a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios operados en el puesto de trabajo y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores de la Región de Murcia, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad. Igualmente, tiene como finalidad cubrir las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas para sus trabajadores a través de una oferta formativa basada en el informe anual del artículo 4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las especialidades formativas objeto de esta convocatoria, ya sea en la modalidad presencial, de teleformación o mixta, y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización planes de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 2.720.000,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2024.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2424 Extracto del Acuerdo de la JGL del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de 27 de marzo de 2024, por la que se aprueba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación de Vecinos de Las Cañadas para el desarrollo de las actividades tradicionales, culturales y festivas en la pedanía, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 760398

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/760398>)

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la Asociación de Vecinos de Las Cañadas de Alhama de Murcia, para el desarrollo de las actividades festivas, tradicionales y culturales de la pedanía que en el mismo se contienen, así como el funcionamiento y promoción de la misma y, cuyo texto borrador consta en el expediente; acordando su formalización y firma.

Segundo.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá desde su firma hasta el 6 de enero de 2025 y se aportará por parte del Ayuntamiento para el año 2024 la cantidad de 4.400 €; con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del proyecto de Presupuesto Municipal de 2024: 3.500,00 € de la partida 338.48002 y 900,00 € de la partida 924.48012. La aportación económica queda condicionada a la entrada en vigor del Presupuesto.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo la Asociación de Vecinos de Las Cañadas de Alhama de Murcia y comunicar a Intervención Municipal y a la Técnica de la Concejalía de Pedanías, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y, en especial para la firma del Convenio.

Alhama de Murcia, 10 de mayo de 2024.—Concejalías de Pedanías y Festejos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

2425 Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla del ejercicio 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión celebrada el día 15.04.2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General y la Plantilla Orgánica de esta entidad para el ejercicio 2024, siendo publicada a efectos de reclamaciones en el BORM n.º 88, de fecha 17.04.2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, se considera el mismo definitivamente aprobado, el cual está compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y las previsiones de gastos e ingresos de la sociedad Promoción y Gestión Municipal del Suelo de Archena, S.L., con el siguiente detalle por capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	PROM. Y GEST. M. SUELO DE ARCHENA	AJUSTES	TOTAL INGRESOS PREVISTOS 2024
CAPÍTULO 1	5.304.475,96	0,00		5.304.475,96
CAPÍTULO 2	133.842,73	0,00		133.842,73
CAPÍTULO 3	3.865.382,01	0,00		3.865.382,01
CAPÍTULO 4	6.588.359,39	148.000,00	-148.000,00	6.588.359,39
CAPÍTULO 5	61.800,00	0,00		61.800,00
INGRESOS CORRIENTES	15.953.860,09	148.000,00	-148.000,00	15.953.860,09
CAPÍTULO 6	190.000,00	23.252,16		213.252,16
CAPÍTULO 7	00,00	0,00		00,00
INGRESOS DE CAPITAL	190.000,00	23.252,16		213.252,16
CAPÍTULO 8	80.000,00	0,00		80.000,00
CAPÍTULO 9	0,00	0,00		0,00
INGRESOS FINANCIEROS	80.000,00	0,00		80.000,00
TOTAL INGRESOS	16.223.860,09	171.252,16	-148.000,00	16.247.112,25

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	PROM. Y GEST. M. SUELO DE ARCHENA	AJUSTES	TOTAL GASTOS PREVISTOS 2024
CAPÍTULO 1	8.083.472,99	160.268,70		8.083.472,99
CAPÍTULO 2	5.544.619,20	10.983,46		5.544.619,20
CAPÍTULO 3	198.579,00	0,00		198.579,00
CAPÍTULO 4	593.058,91	0,00	-148.000,00	445.058,91



CAPÍTULO 5	160.000,00	0,00		160.000,00
GASTOS CORRIENTES	14.579.730,10	171.252,16	-148.000,00	14.602.982,26
CAPÍTULO 6	1.367.448,41	0,00		1.367.448,41
CAPÍTULO 7	0,00	0,00		0,00
GASTOS DE CAPITAL	1.367.448,41	0,00	0,00	1.367.448,41
CAPÍTULO 8	80.000,00	0,00		80.000,00
CAPÍTULO 9	193.551,65	0,00		193.551,65
GASTOS FINANCIEROS	273.551,65	0,00	0,00	273.551,65
TOTAL GASTOS	16.220.730,16	171.252,16	-148.000,00	16.243.982,32

PLANTILLA ORGÁNICA 2024

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA						
1.- HABILITACIÓN NACIONAL						
CODIGO	DENOMINACION		GRUPO	NUMERO	VACANTES	AMORTIZ.
HNS001	1.1	Secretario*	A1	1		
HNI002	1.2	Interventor**	A1	1	1	
HNT003	1.3	Tesorero	A1	1	1	
2.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL						
CODIGO	DENOMINACION		GRUPO	NUMERO	VACANTES	AMORTIZ.
2.1		SUBESCALA TÉCNICA				
AGT001- AGT002	2.1.1	Técnico Administración General	A1	2	1	
2.2		SUBESCALA DE GESTION				
AGG001 - AGG006	2.2.1	Técnico Gestión Administrativa	A2	5	1	
2.3		SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
AGA001- AGA010	2.3.1	Administrativos.	C1	10	3	
2.4		SUBESCALA AUXILIAR				
AGX001- AGX011	2.4.1	Auxiliares Administrativos	C2	11	3	
2.5		SUBESCALA SUBALTERNA				
AGS001- AGS010	2.5.1	Conserjes	OAP	10	6	
AGS011	2.5.2	Aux. Notificador	OAP	1		



3.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
3.1 SUBESCALA TECNICA						
CODIGO	DENOMINACION		GRUPO	NUMERO	VACANTES	AMORTIZ.
3.1.1 CLASE SUPERIOR						
AES001	3.1.1.1	Arquitecto	A1	1		
AES002	3.1.1.2	Técnico Superior Urbanismo	A1	1		
AES003	3.1.1.3	Letrado	A1	1		
AES004	3.1.1.4	Psicólogo	A1	1		

3.1.2 CLASE MEDIA						
AEM001	3.1.2.1	Ingeniero Técnico Agrícola	A2	1		
AEM002	3.1.2.2	Arquitecto Técnico	A2	1		
AEM003- AEM006	3.1.2.3	Maestro Educación Infantil	A2	4	1	
AEM007	3.1.2.4	Ingeniero Técnico Industrial	A2	1		
AEM008	3.1.2.5	Animadora Socio-cultural	A2	1		
AEM009	3.1.2.6	Agente Desarrollo Local	A2	1		
AEM010- AEM014	3.1.2.7	Trabajadora Social	A2	5	3	
AEM015	3.1.2.8	Fisioterapeuta	A2	1	1	
3.1.3 CLASE AUXILIAR						
AEX001	3.1.3.1	Auxiliar de Biblioteca	C1	1	1	
AEX002	3.1.3.2	Auxiliar de Archivo	C1	1		
AEX003- AEX009	3.1.3.3	Técnico Superior Educación Infantil	C1	5		
AEX010	3.1.3.4	Técnico Esp. Activo-Delineante	C1	1		
AEX011	3.1.3.5	Monitor Activ. Musicales	C1	1	-	
AEX012- AEX013	3.1.3.6	Cuidador Infantil	C2	2		
3.2 SUBESCALA DE COMETIDOS ESPECIALES						
CODIGO	DENOMINACION		GRUPO	NUMERO	VACANTES	AMORTIZ.
3.2.1 CLASE POLICIA LOCAL						
AEP001	3.2.1.1	Comisario Principal	A1	1	-	
AEP002	3.2.1.2	Comisario	A1	1	1	
AEP003	3.2.1.3	Inspector	A2	1	1	
AEP004- AEP007	3.2.1.4	Subinspector	C1	4		
AEP008- AEP033	3.2.1.5	Agente	C1	26	5	
3.2.2 CLASE PERSONAL DE OFICIOS						
AEO001	3.2.2.1	Maestro electricista	C2	1	1	
AEO002- AEO004	3.2.2.2	Maestro de Obras	C2	3		
AEO005	3.2.2.3	Oficial Pintor-Escayolista	C2	1		
AEO006	3.2.2.4	Enterrador	OAP	1	1	



AEO007- AEO013	3.2.2.5	Operario	OAP	11	6	
AEO014- AEO040	3.2.2.6	Limpiadora (tiempo parcial)	OAP	27	-	
AEO041- AEO044	3.2.2.7	Limpiadora	OAP	4	2	

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL						
B.1.- LABORAL FIJO						
CODIGO	DENOMINACION	GRUPO	NUMERO	VACANTES	AMORTIZ.	
DEDICACIÓN COMPLETA						
B.1.1.1 PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES						
LFE001	Abogado	A1	1	-		
LFE002	Psicólogo	A1	1	-		
LFE003	Agente de Prensa	A2	1			
LFE004	Arquitecto Técnico	A2	1			
LFE005	Técnico Juventud	A2	1			
LFE006	Técnico Mujer	A2	1			
LFE007	Trabajadora Social	A2	1	-		
LFE008	Monitor Deportivo	C1	1			
LFE009	Técnico Atención Temprana	C1	1		1	
LFE010-LFE013	Técnico Superior Educación Infantil	C1	5			
LFE014-LFE015	Auxiliar Administrativo	C2	2			
LFE016	Aux. Turismo	C2	1			
LFE017-LFE019	Monitor Ocupacional	C2	3	1		
B.1.1.2 PERSONAL DE OFICIOS						
LFO001	Auxiliar de Clínica	C2	1			
LFO002	Oficial Electricista	C2	1	1		
LFO003	Auxiliar de Hogar	OAP	1			
LFO004- LFO005	Conserje	OAP	2	2		
LFO006- LFO007	Cocinera	OAP	2	2		
LFO008	Pinche de Cocina	OAP	1	1		
LFO009- LFO012	Peón	OAP	4	4		
LFO013	Peón Enterrador	OAP	1	1		
DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL						
B.1.2.1 PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES						
LFE020-LFE023	Cuidadora Infantil	C2	4			
B.1.2.2 PERSONAL DE OFICIOS						
LFO014	Limpiadora	OAP	1			
LFO015	Peón	OAP	1			



B.2.- LABORAL INDEFINIDO NO FIJO					
CODIGO	DENOMINACION	GRUPO	NUMERO	VACANTES	AMORTIZ.
DEDICACIÓN COMPLETA					
B.3.1.1 PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES					
INF001	Trabajador Social	A2	1		
INF002	Auxiliar Administrativo	C2	1		

C) PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL				
DENOMINACIÓN		NÚMERO	DEDICACIÓN COMPLETA	DEDICACIÓN T. PARCIAL
C.1.- LABORAL TEMPORAL				
C.1.1 DEDICACIÓN COMPLETA Y TIEMPO PARCIAL				
C.1.1.1 PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES				
	Psicólogo	1		1
	Pedagogo	2	2	
	Fisioterapeuta	1	1	
	Dinam. Turíst. Cultural y Art.	2	2	
	Estimuladora A/Temprana	1	1	
	Logopeda	2	2	
	Técnico de expresión artística	1		1
	Tec. Interv. Comunitaria	1	1	
	DUE	1		1
	Trabajador/a Social	2	2	
	Dinamizador Coworking	1	1	
	Informador Juvenil	1	1	
	Monitor/a Ocupacional	2	2	
	Monitor Socorrista Lúdico Deportivo	3	3	
	Monitor Socorrista	9		9
	Educador/a Infantil	1	1	
	Auxiliar Administrativo	5	5	
	Cuidador/a Infantil	1	1	
	Tec. A.L.A.	1		1
C.1.1.2 PERSONAL DE OFICIOS				
	Aux. Hogar	7	4	3
	Conserje	2	2	
	Limpiadora	4		4
	Conductor	1		1
	Peón Enterrador	1	1	
	Peones	6	6	

3.1.2		CLASE MEDIA				
AEM001	3.1.2.1	Ingeniero Técnico Agrícola	A2	1		
AEM002	3.1.2.2	Arquitecto Técnico	A2	1		
AEM003- AEM006	3.1.2.3	Maestro Educación Infantil	A2	4	3	
AEM007	3.1.2.4	Ingeniero Técnico Industrial	A2	1		
AEM008	3.1.2.5	Animadora Socio-cultural	A2	1		
AEM009	3.1.2.6	Agente Desarrollo Local	A2	1		
AEM010- AEM014	3.1.2.7	Trabajadora Social	A2	5	2	
AEM015	3.1.2.8	Fisioterapeuta	A2	1	1	
3.1.3		CLASE AUXILIAR				
AEX001	3.1.3.1	Auxiliar de Biblioteca	C1	1	1	
AEX002	3.1.3.2	Auxiliar de Archivo	C1	1		
AEX003-AEX009	3.1.3.3	Técnico Superior Educación Infantil	C1	7	1	
AEX010	3.1.3.4	Técnico Esp. Activo-Delineante	C1	1		
AEX011	3.1.3.5	Monitor Activ. Musicales	C1	1	1	
AEX012-AEX013	3.1.3.6	Cuidador Infantil	C2	2		
3.2		SUBESCALA DE COMETIDOS ESPECIALES				
CODIGO	DENOMINACION		GRUPO	NUMERO	VACANTES	AMORTIZ.
3.2.1		CLASE POLICIA LOCAL				
AEP001	3.2.1.1	Comisario Principal	A1	1	1	
AEP002	3.2.1.2	Comisario	A1	1	1	
AEP003	3.2.1.3	Inspector	A2	1		
AEP004-AEP007	3.2.1.4	Subinspector	C1	4		
AEP008-AEP033	3.2.1.5	Agente	C1	26	3	
3.2.2		CLASE PERSONAL DE OFICIOS				
AEO001	3.2.2.1	Maestro electricista	C2	1	1	
AEO002- AEO004	3.2.2.2	Maestro de Obras	C2	3		
AEO005	3.2.2.3	Oficial Pintor-Escayolista	C2	1		
AEO006	3.2.2.4	Enterrador	OAP	1	1	
AEO007- AEO013	3.2.2.5	Operario	OAP	11	6	
AEO014- AEO040	3.2.2.6	Limpiadora (tiempo parcial)	OAP	27	10	
AEO041- AEO044	3.2.2.7	Limpiadora	OAP	4	2	



PLAZAS DE PERSONAL LABORAL					
B.1.- LABORAL FIJO					
CODIGO	DENOMINACION	GRUPO	NUMERO	VACANTES	AMORTIZ.
DEDICACION COMPLETA					
B.1.1.1 PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES					
LFE001	Abogado	A1	1	1	
LFE002	Psicólogo	A1	1	1	
LFE003	Agente de Prensa	A2	1		
LFE004	Arquitecto Técnico	A2	1		
LFE005	Técnico Juventud	A2	1		
LFE006	Técnico Mujer	A2	1		
LFE007	Trabajadora Social	A2	1	1	
LFE008	Monitor Deportivo	C1	1		
LFE009	Técnico Atención Temprana	C1	1		
LFE010-LFE013	Técnico Superior Educación Infantil	C1	4		
LFE014-LFE015	Auxiliar Administrativo	C2	2		
LFE016	Aux. Turismo	C2	1		
LFE017-LFE019	Monitor Ocupacional	C2	3	1	
B.1.1.2 PERSONAL DE OFICIOS					
LFO001	Auxiliar de Clínica	C2	1		
LFO002	Oficial Electricista	C2	1	1	
LFO003	Auxiliar de Hogar	OAP	1		
LFO004-LFO005	Conserje	OAP	2	2	
LFO006-LFO007	Cocinera	OAP	2	2	
LFO008	Pinche de Cocina	OAP	1	1	
LFO009-LFO012	Peón	OAP	4	4	
LFO013	Peón Enterrador	OAP	1	1	
DEDICACION A TIEMPO PARCIAL					
B.1.2.1 PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES					
LFE020-LFE023	Cuidadora Infantil	C2	4		
B.1.2.2 PERSONAL DE OFICIOS					
LFO014	Limpiadora	OAP	1		
LFO015	Peón	OAP	1		
B.2.- LABORAL INDEFINIDO NO FIJO					
CODIGO	DENOMINACION	GRUPO	NUMERO	VACANTES	AMORTIZ.
DEDICACION COMPLETA					
B.3.1.1 PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES					
INF001	Trabajador Social	A2	1		
INF002	Auxiliar Administrativo	C2	1		

C) PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL				
DENOMINACION		NUMERO	DEDICACION COMPLETA	DEDICACION T. PARCIAL
C.1.- LABORAL TEMPORAL				
C.1.1	DEDICACION COMPLETA Y TIEMPO PARCIAL			
C.1.1.1	PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES			
	Psicólogo	1		1
	Dinam. Turist. Cultural y Art.	2	2	
	Estimuladora A/Temprana	1		1
	Logopeda	1	1	
	Tec. Interv. Comunitaria	1	1	
	Técnico Sanitario	1		1
	Terapeuta Ocupacional	1	1	
	Trabajador/a Social	2	2	
	Dinamizador Coworking	1	1	
	Informador Juvenil	1	1	
	Monitor/a Ocupacional	2	2	
	Monitor Socorrista Lúdico Deportivo	3	1	2
	Monitor Socorrista	7		7
	Educador/a Infantil	2	2	
	Auxiliar Administrativo	5	5	
	Cuidador/a Infantil	1	1	
	Tec. A.L.A.	1		1
C.1.1.2	PERSONAL DE OFICIOS			
	Aux. Hogar	7	4	3
	Conserje	2	2	
	Limpiadora	4		4
	Conductor	1		1
	Peón Enterrador	1	1	
	Peones	6	6	

RESUMEN

DENOMINACION	NUMERO	VACANTES	AMORTIZACION
Funcionarios de Carrera	155	40	
Personal Laboral Fijo	38	12	
Personal Laboral Indefinido No Fijo	2		
Personal Laboral Temporal	59		
Totales	254	52	-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Archena, a 13 de mayo de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2426 Declarar desierto y licitar nuevamente el lote 2 del expediente de concesión de dominio público, de uso privativo correspondiente a la explotación de la cafetería del Hogar del Pensionista Raimundo Benedicto, mediante concesión de dominio público, de uso privativo, Ref. 2023/5314Y.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de abril de 2024, se declaró desierto el Lote 2 relativo a la explotación de la cafetería del hogar del pensionista Raimundo Benedicto. A su vez se acordó licitar nuevamente dicho lote. En cumplimiento de los acuerdos adoptados, se publica anuncio de declaración de desierto y se efectúa convocatoria con el fin de licitar nuevamente el lote 2, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a la mejor oferta en relación calidad precio, con el fin de adjudicar el lote desierto cuyo detalle se efectúa a continuación:

Lotes adjudicados

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Número de expediente. 2023/5314Y
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto de la concesión:

- a) Tipo. Patrimonial.
- b) Descripción. Explotación cafetería del Hogar del Pensionista Raimundo Benedicto.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 55330000-2 Servicios de cafetería.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM y perfil del contratante.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto

4. Lote declarado desierto y que se licita nuevamente: Lote 2, correspondiente a la explotación de la cafetería del Hogar del Pensionista Raimundo Benedicto. La única oferta presentada, ha presentado su renuncia antes de la adjudicación.

5. Tasa mínima anual y obligaciones del adjudicatario: Establecido en la cláusula sexta y vigésima tercera del pliego de cláusulas administrativas.

- a) Valor estimado de la concesión lote 2: 43.159,06 €
- b) Tasa mínima anual lote 2: 360 €

6. Garantías exigidas.

- a) Definitiva: 3% del importe del valor del dominio público ocupado.

7. Requisitos específicos de la concesión a:

- a) Cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. Treinta días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- b) Modalidad de presentación. Electrónica

- c) Lugar de presentación: A través de la plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

9. Apertura de ofertas:

- a) Archivo electrónico A: Documentación Administrativa. Plazo máximo de veinte días, contado desde el primer día hábil tras la finalización del plazo para presentar las ofertas.

- b) Las aperturas de los archivos electrónicos B y C se publicarán en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

San Pedro del Pinatar, 26 de abril de 2024.—El Alcalde Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2427 Exposición pública del Presupuesto Municipal para 2024. Aprobación inicial.

María Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2024 aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para 2024, su Anexo de Personal (Plantilla de Personal, Organigrama y Relación de Puestos de Trabajo) y Bases de Ejecución.

A los efectos de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días en el siguiente enlace <https://yecla.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=899240> durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en su caso.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Yecla, 10 de mayo de 2024.—La Alcaldesa Presidenta, María Remedios Lajara Domínguez.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Roymar Asesores, S. Coop.

2428 Publicación de anuncio para la transformación de personalidad jurídica, de Sociedad Cooperativa a Sociedad Limitada.

De conformidad con la Ley de Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que en la Asamblea Extraordinaria y Universal de socios de Roymar Asesores, S. COOP., celebrada el día 08 de mayo de 2024, se aprobó por unanimidad la transformación de dicha cooperativa en Sociedad Limitada, pasando a denominarse Asesores Roymar, S.L.

En Lorca (Murcia), a 8 de mayo de 2024.—La Administradora Única, Antonia Robles Llamas.